

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 04 de Junio de 2021

EDICIÓN N° 3907

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN LEY 3233**

Artículo 1°: Se crea el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos o del organismo que la remplace.

Reglamentación:

Artículo 1°: *El Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género será implementado a través de una plataforma web, siendo su acceso, para las altas y bajas, restringido exclusivamente a los Jueces y a la Subsecretaría de Derechos Humanos, en el caso de ésta última a los efectos de poder realizar la publicación ordenada en el artículo 4° inciso c) de la Ley.*

Artículo 2°: La Subsecretaría de Derechos Humanos es la autoridad de aplicación de esta ley.

Reglamentación:

Artículo 2°: *Sin reglamentar.*

Artículo 3°: Esta norma se aplica a todos los procesos judiciales en los que cualquier persona humana sea víctima de violencia en los supuestos de las Leyes 2212 -Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar- y 2786 -Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres-; cuando la persona sea condenada por sentencia firme; o si se incumplen las medidas preventivas urgentes, restrictivas o cautelares, o los tratamientos terapéuticos determinados por orden judicial.

Reglamentación:

Artículo 3°: *Sin reglamentar.*

Artículo 4°: Las funciones del Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género son las siguientes:

- a) Llevar el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género de las personas cuya inscripción se haya ordenado judicialmente, consignando lo siguiente: autos; juzgado que dispuso la condena; datos del victimario; naturaleza de los hechos; medidas adoptadas y sus resultados; sanciones impuestas y bajas ordenadas judicialmente.
- b) Expedir certificado de no inscripción en el Registro a solicitud de juez, fiscal o parte interesada.
- c) Comunicar a los Poderes del Estado el Registro y sus actualizaciones.
- d) Articular con otras instituciones acciones tendientes a sensibilizar y concientizar a la sociedad sobre violencia familiar y de género.

Reglamentación:

Artículo 4°: Los certificados se expedirán directamente del sitio web www.neuquen.gov.ar, serán gratuitos e ilimitados, consignando el D.N.I. del interesado y el número de trámite del D.N.I.. Estarán firmados digitalmente.

Artículo 5°: La inscripción en el Registro o la baja de él debe realizarse por orden judicial. En las causas civiles, la ordena el juez, de oficio; en las penales, debe ser solicitada por el fiscal y ordenada por el juez.

Tanto la petición como la orden tienen carácter de obligación de funcionario público.

Reglamentación:

Artículo 5°: El Juez del proceso podrá por sí o por intermedio de las/os funcionarias/os judiciales autorizadas/os por él, acceder a la plataforma web donde funcione el Registro a los efectos de registrar altas y bajas en el mismo, a través de una clave que le será provista por la Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial. Las/os funcionarias/os judiciales deberán guardar estricta reserva de toda la información a la que accedan.

Artículo 6°: El juez, de oficio o a solicitud del fiscal, debe ordenar la inscripción de las siguientes personas en el Registro:

- a) Las que hayan sido condenadas por sentencia judicial firme por las causales establecidas en las Leyes 2212 y 2786 o por infracciones a las leyes de violencia familiar o contra las mujeres.
- b) Las que hayan incumplido las medidas preventivas urgentes, restrictivas o cautelares ordenadas en un proceso judicial, en los casos contemplados en el artículo 3° de esta norma.
- c) Las que hayan incumplido tratamientos terapéuticos ordenados en el marco de un proceso judicial, en los casos contemplados en el artículo 3° de esta ley.

Reglamentación:

Artículo 6°: Sin reglamentar.

Artículo 7°: Para dar de baja a quienes se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género, se debe acreditar previamente el levantamiento de las medidas preventivas urgentes, restrictivas o cautelares, o el cumplimiento de los tratamientos y/o programas reflexivos, educativos o psicosociales tendientes a la modificación de conductas violentas, en los casos en que hayan sido ordenados.

Reglamentación:

Artículo 7°: Sin reglamentar.

Artículo 8°: Los inscriptos en el Registro no pueden:

- a) Ser candidatos a cargos electivos provinciales o municipales. Para la oficialización de las listas de candidatos, los postulantes deben presentar el certificado de no inscripción expedido por el Registro.

- b) Ser designados funcionarios provinciales o municipales, ni en organismos autárquicos o empresas del Estado.
- c) Acceder a habilitaciones, concesiones, licencias o carnés de cualquier tipo, permisos o cambios de titularidad. El juez puede autorizar una licencia provisoria que deberá regularizarse en el plazo por el que se otorgue.
- d) Ser proveedores y contratistas del Estado o integrantes de los órganos de dirección y administración de personas jurídicas.
- e) Recibir acuerdo legislativo los postulantes a magistrados o funcionarios del Poder Judicial y quienes vayan a integrar el Tribunal Superior de Justicia y sus funcionarios.
- f) Ejercer la docencia.
- g) Ingresar a las fuerzas de seguridad.
- h) Ingresar al Estado provincial.

Reglamentación:

Artículo 8º: Sin reglamentar.

Artículo 9º: Los funcionarios que violen esta ley serán pasibles de las sanciones previstas en el régimen normativo que resulte aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan corresponderles.

Reglamentación:

Artículo 9º: Sin reglamentar.

Artículo 10º: En el caso de los empleados públicos, docentes, no docentes y agentes de las fuerzas de seguridad, la inscripción en el Registro se considera falta grave y, previa sustanciación del sumario administrativo correspondiente, les serán aplicables las sanciones previstas en el régimen normativo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan concernirles.

Reglamentación:

Artículo 10º: Sin reglamentar.

Artículo 11: En el caso de los profesionales colegiados, el juez interviniente, a pedido de parte, debe notificar la inscripción en el Registro al colegio respectivo para que la institución proceda según su reglamento interno.

Reglamentación:

Artículo 11: Sin reglamentar.

Artículo 12: Se invita a las cámaras de comercio, entidades crediticias y financieras, y centros de

información comercial a solicitar el certificado de no inscripción en el Registro antes de otorgar créditos o productos similares.

Reglamentación:

Artículo 12: Sin reglamentar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 13: Se modifican los artículos 25 y 28 de la Ley 2212, los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 25: *El juez o agente fiscal, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia, puede -a pedido de parte o de oficio-, aún antes de la audiencia prevista en el artículo 23 de la presente ley, adoptar las siguientes medidas cautelares:*

- a) *Ordenar a la persona denunciada que cese de perturbar o intimidar a la víctima de violencia familiar en todas sus formas, sean estas directas o indirectas.*
- b) *Prohibir a la persona denunciada que realice actos de perturbación o intimidación, directa o indirecta, a los restantes miembros del grupo familiar.*
- c) *Ordenar la exclusión de la persona denunciada de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma.*
- d) *Garantizar a la víctima el regreso a su domicilio cuando haya tenido que salir por razones de seguridad.*
- e) *Prohibir el acercamiento de la persona denunciada al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento y a todo otro de habitual concurrencia de la víctima de violencia familiar.*
- f) *Prohibir la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en posesión.*
- g) *Disponer el inventario de los bienes del grupo familiar y de los bienes propios de quien ejerce y de quien padece violencia familiar.*
- h) *Prohibir enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes del grupo familiar.*
- i) *Si la víctima de violencia familiar es menor de edad, el juez, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oído por parte del niño, niña o del adolescente, puede otorgar la guarda del menor a un miembro de su grupo familiar por consanguinidad o afinidad o a otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad.*
- j) *Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas.*
- k) *Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si esta se ha visto privada de ellos.*

- j) Ordenar a la fuerza pública que acompañe a la víctima que padece violencia a su domicilio para retirar sus efectos personales.
- m) Ordenar a la persona denunciada abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los hijos.
- n) Si se trata de una pareja con hijos, se fijará, si corresponde, una cuota alimentaria provisoria, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia.
- o) Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia familiar -cuando así lo requieran- asistencia médica o psicosocial, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de las víctimas de violencia familiar.
- p) Disponer otras medidas conducentes a garantizar la seguridad del grupo familiar.
- q) Comunicar los hechos de violencia familiar al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo de la persona denunciada.
- r) Ordenar la asistencia obligatoria de la persona denunciada a programas reflexivos, educativos o psicosociales tendientes a la modificación de conductas violentas.

Dictada cualquiera de las medidas dispuestas en los incisos a), b), c), e), j) y m), se deberá proveer a la víctima de un sistema de alerta georreferenciada y de localización inmediata. A tal fin, la autoridad judicial ordenará las medidas necesarias para su implementación.

Las medidas cautelares previstas en los incisos a), b), c), e), f), h), j), k), m), p) y r) se dispondrán bajo apercibimiento de la inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género”.

Artículo 28: Sanciones. Ante un nuevo incumplimiento y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el juez -previo traslado al incumplidor- debe ordenar la inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género y aplicar alguna de las siguientes sanciones: a) Asteintes, según aplicación del artículo 804 del Código Civil y Comercial de la Nación. b) Arresto hasta de cinco días”.

Reglamentación:

Artículo 13: Sin reglamentar.

Artículo 14: Se modifican los artículos 13 y 20 de la Ley 2786, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 13: Medidas preventivas urgentes. Durante cualquier etapa del proceso, el/la juez/a interviniente puede, de oficio o a petición de parte, ordenar una o más de las siguientes medidas preventivas, de acuerdo con los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres previstas en los artículos 5° y 6° de la Ley nacional 26485”:

- a) Ordenar la prohibición de acercamiento del denunciado al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento, y a todo otro de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia.
- b) Ordenar al denunciado que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer.
- c) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la víctima de violencia, si esta se ha visto privada de éstos.
- d) Proveer las medidas conducentes a brindar asistencia médica o psicosocial a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requiera, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- e) Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer.
- f) Comunicar los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del denunciado.
- g) Ordenar la asistencia obligatoria del denunciado a programas reflexivos, educativos o psicosociales tendientes a la modificación de conductas violentas.
- h) Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer. Dictada cualquiera de las medidas dispuestas en los incisos a), b) y e), se deberá proveer a la víctima de un sistema de alerta georreferenciada y de localización inmediata. A tal fin, la autoridad judicial ordenará las medidas necesarias para su implementación. Las medidas cautelares previstas en los incisos a), b), c), g) y h) se dispondrán bajo apercibimiento de la inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género”.

“Artículo 20: Sanciones. Ante un nuevo incumplimiento y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el juez, previo traslado al incumplidor, debe ordenar la inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género y aplicar alguna de las siguientes sanciones: a) Astreintes, según aplicación del artículo 804 del Código Civil y Comercial de la Nación. b) Arresto hasta de cinco días”.

Reglamentación:

Artículo 14: Sin reglamentar.

Artículo 15: Se modifica el artículo 9º de la Ley 2561 -que reglamenta el proceso de adopción de los niños, las niñas y los adolescentes no emancipados-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º: Requisitos de inscripción. La solicitud de inscripción como pretense adoptante debe presentarse ante el RUA según las condiciones que la reglamentación establezca. Cumplimentada la

documentación exigida, se formará un legajo y se otorgará a los inscriptos un número de orden inmodificable y correlativo según la fecha de inscripción, el que será único y válido para toda la provincia, con prescindencia del lugar donde se haya asentado la inscripción o del domicilio de los solicitantes. La solicitud de inscripción tiene carácter de declaración jurada y debe contener los siguientes datos y requisitos de los pretendientes adoptantes:

- a) Nombre y apellido.
- b) Número de documento nacional de identidad.
- c) Fecha y lugar de nacimiento.
- d) Estado civil.
- e) Ocupación e ingresos.
- f) Domicilio real y número telefónico.
- g) Grupo conviviente, si lo hubiere.
- h) Hijos o hijas, si los tuvieren.
- i) La obligación del solicitante de hacer conocer al adoptado su realidad biológica.
- j) La mención expresa de poseer o no denuncias por violencia familiar y de no tener pendientes procesos de filiación en su contra.
- k) Certificado de libre de deuda alimentaria expedido por el Registro de Deudores Alimentarios y certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género”.

Reglamentación:

Artículo 15: Sin reglamentar.

Artículo 16: El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los noventa días a partir de su promulgación.

Reglamentación:

Artículo 16: Sin reglamentar.

Artículo 17: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 17: Sin reglamentar.

FDO.) GUTIÉRREZ
CORRADI DIEZ

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 3906 de fecha 01-06-21 en la página 2 se omitió transcribir el presente Anexo.

Subsecretaría de Gobierno

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3286

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, bajo el régimen de la Ley nacional 19550 y sus modificatorias, que se debe denominar Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.), la que asimismo debe tener personería jurídica plena y capacidad para actuar pública y privadamente en cumplimiento de su objeto, dentro de la órbita del Ministerio de Producción e Industria.

Artículo 2º: Se autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar los estatutos de la Sociedad referida en el artículo anterior, a partir de los siguientes lineamientos mínimos:

- a) **Objeto Social:** El objeto exclusivo de la Sociedad será su funcionamiento como fondo de garantía de carácter público, otorgando garantías a título oneroso a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs, de acuerdo a Ley nacional 24467) radicadas o a radicarse en la provincia del Neuquén, que desarrollen la actividad objeto de financiamiento dentro del territorio provincial, a fin de mejorar las condiciones de su acceso al financiamiento, en un todo de acuerdo con las normas sobre fondos de garantías de carácter público emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), pudiendo asimismo brindar servicios de capacitación y asesoramiento técnico, económico y financiero, por sí o a través de terceros contratados a tal fin. En ningún caso el valor de las garantías otorgadas a las medianas empresas podrá superar el veinte por ciento (20%) del total garantizado por el Fondo.
- b) **Capital Social:** Se debe constituir sobre la base de los aportes que el Poder Ejecutivo provincial destine específicamente a estos fines, y con los aportes que efectúen las personas humanas o jurídicas que se constituyan como accionistas de la Sociedad.
- c) **Fondo de Riesgo:** El Estatuto del Fondo de Garantías debe prever la creación y administración de un Fondo de Riesgo de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley y conforme a las disposiciones vigentes por el Banco Central de la República Argentina o las normas que las modifican, sustituyan o complementen. El Fondo de Riesgo debe tener por objeto la cobertura de las garantías oportunamente otorgadas, con especial énfasis en aquellas MiPyMEs que contribuyan a la generación de empleo local y a la sustitución de importaciones. El Fondo de Riesgo puede estar invertido dentro de las opciones y condiciones previstas por la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina para los fondos de garantía de carácter público.

Artículo 3º: El Fondo de Riesgo de la Sociedad creada por esta ley se integra con:

- a) Los aportes que realice con destino a este Fondo el Gobierno provincial como socio mayoritario.
- b) Los aportes a este Fondo provenientes de personas humanas y/o jurídicas del sector privado como socios minoritarios.
- c) Donaciones.
- d) Legados.
- e) Los rendimientos financieros que genere la colocación de este Fondo.
- f) Los montos obtenidos por la Sociedad en el ejercicio del derecho de repetición contra los socios que incumplieron las obligaciones garantizadas por ella si el pago se hubiere efectuado con cargo al mismo.
- g) Los aportes de otras sociedades nacionales o extranjeras o de entes públicos o privados, que tengan por finalidad el afianzamiento de créditos.
- h) Las utilidades de la Sociedad creada.

Artículo 4º: No son aplicables a la Sociedad creada por la presente ninguna de las disposiciones legales o reglamentarias vinculadas a la Administración provincial o al patrimonio público o privado del Estado provincial, ni las leyes de seguros.

Respecto de las relaciones laborales, la Sociedad debe regirse de acuerdo con la Ley nacional 20744 y sus modificatorias, o la norma que la sustituya.

Artículo 5º: La Sociedad creada por la presente puede gestionar con entidades financieras de todo tipo, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y/o sociedades o particulares nacionales o extranjeros que otorguen crédito o garantías a MiPyMEs, la aceptación de las garantías por ella extendidas, a fin de dar cumplimiento al objetivo establecido en el artículo 2º de la presente.

Artículo 6º: La Sociedad creada por la presente debe gestionar ante el Banco Central de la República Argentina su inscripción en el registro correspondiente como fondo de garantías de carácter público, aceptando por lo tanto, la fiscalización de dicha entidad en los aspectos referidos al cumplimiento de las normas por él emitida en esta materia.

Artículo 7º: Se encomienda a la Sociedad creada por la presente gestionar ante el Banco Central de la República Argentina el reconocimiento de las garantías por ella otorgadas, como de máxima calificación en las relaciones técnicas de las empresas regladas por esa institución.

Artículo 8º: Las garantías que se emitan podrán afianzar hasta el cien por ciento (100%) del monto solicitado por las empresas MiPyMEs beneficiarias ante las entidades financieras correspondientes. En ningún caso la fianza otorgada garantizará el pago de gastos o comisiones bancarias del préstamo que se haya concedido.

Artículo 9º: Quedan excluidas de la garantía aquellas personas físicas o jurídicas que al momento del análisis de la solicitud posean deuda tributaria nacional, provincial o municipal, o deudas de la Seguridad Social, salvo que hayan ingresado a un plan de regularización y no se encuentren en mora en su cumplimiento.

Quedan excluidos asimismo aquellos empleadores con sanciones firmes publicadas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (Repsal), vigentes al momento del análisis de otorgamiento de la garantía solicitada.

Artículo 10°: La Sociedad creada por la presente debe requerir contragarantías por parte de las MiPyMEs beneficiarias, en respaldo de los contratos de garantías con ellas celebrados.

Sus modalidades, y los gastos y cargos que de ellas deriven, deben ser determinadas por los estatutos sociales y reglamentos de funcionamiento.

Artículo 11: En ningún caso, las garantías o fianzas otorgadas pueden concentrar en un mismo beneficiario más del cinco por ciento (5%) del Fondo de Riesgo constituido por esta ley. No pueden ser beneficiarios de garantías las entidades que, a su vez, otorguen fianzas o que desarrollen herramientas de financiamiento.

Asimismo, se consideran sujetos excluidos de las garantías otorgadas por la sociedad a sus miembros, directores o cualquier otra persona que pueda ser considerada como vinculada con el FOGANEU S.A.P.E.M..

Artículo 12: La Sociedad creada por la presente queda exenta de cualquier tipo de impuesto de orden provincial. Asimismo, y por los actos que instrumenten derechos de garantía otorgados a favor de la Sociedad, no corresponde tributar impuesto de sellos.

Artículo 13: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar un aporte al Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000,00), que se integrarán en efectivo, títulos de la deuda pública nacional y/o provincial a valor de cotización y/u otro tipo de instrumento financiero que cumpla con la misión del Fondo que se constituye.

Este capital social se debe suscribir cien por ciento (100%) al momento de su conformación y se integrará en un cincuenta por ciento (50%) en el mismo acto de suscripción y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro del ejercicio 2021.

Este importe puede ser objeto de futuras ampliaciones, según lo determinen las sucesivas leyes anuales del Presupuesto provincial.

Artículo 14: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para suscribir e integrar el Capital Social y el aporte al Fondo de Riesgo, según lo establecido en el inciso a) del artículo 3° de esta ley.

Artículo 15: Se establece que el Poder Ejecutivo o el organismo -público o privado- que este designe, tendrá amplias facultades para fiscalizar y/o controlar en cualquier momento, el desarrollo de las actividades del FOGANEU S.A.P.E.M..

Artículo 16: La Sociedad creada por la presente debe estar administrada por un Directorio integrado por tres directores, uno a propuesta del ministerio de Economía e Infraestructura, uno a propuesta del Ministerio de Producción e Industria y uno a propuesta del Centro Pyme-ADENEU, conforme se estipule en el estatuto correspondiente.

Artículo 17: Se crea el Comité de Otorgamiento de Garantías integrado por tres miembros designados por concurso público y abierto, con las condiciones técnicas y profesionales que indique la reglamentación.

Artículo 18: El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar las normas reglamentarias que requiere el cumplimiento de esta ley.

Artículo 19: Se deroga la Ley 2673.

Artículo 20: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de mayo de dos mil veintiuno.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3286

Neuquén, 24 de mayo de 2021.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0821/2021.

FDO.) GUTIÉRREZ
PONS
LÓPEZ RAGGI

LEY N° 3287

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Se fija, a partir del 1 de marzo de 2021, un incremento salarial del 25% en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8º de la Ley 2350 y 5º y 6º de la Ley 2526, calculado sobre los salarios devengados al 28 de febrero del año en curso.

Artículo 2º: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de mayo de dos mil veintiuno.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3287

Neuquén, 24 de mayo de 2021.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0823/2021.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
MERLO

LEY N° 3288

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Se establece, en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los organismos de control y extrapoderes, entes autárquicos y entes descentralizados de la provincia, la licencia por violencia por motivos de género con goce de haberes, con el fin de garantizar la integridad física y psíquica de la víctima y su familia.

Artículo 2º: A los fines de la presente ley, se incluyen las siguientes definiciones:

- a) Violencia de género: toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, la libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y la seguridad personal de mujeres y personas LGBTIQ+.
- b) Identidad de género: según el artículo 2º de la Ley nacional 26743, vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, que puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento; incluye la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Artículo 3º: La licencia por violencia por motivos de género tiene carácter especial y puede ser solicitada a través de cualquier medio, contando con un plazo de cinco días hábiles desde la solicitud para acompañar la constancia de haber realizado la correspondiente denuncia judicial o acto ante los dispositivos temáticos creados y articulados conforme a las Leyes 2212 y 2786, debiendo el empleador preservar el derecho a la intimidad de la víctima.

Artículo 4º: El plazo, condiciones y vigencia de la licencia por violencia por motivos de género debe concederse en función de lo que determinen los servicios de atención y asistencia a las víctimas de violencia de género, el o la médica tratante, el o la funcionaria pública o el dispositivo judicial interviniente.

Artículo 5º: Al ser solicitada la licencia por violencia por motivos de género, el empleador debe disponer de todas las medidas y acciones para el acompañamiento, seguimiento e información en el abordaje integral a través de los organismos competentes.

Artículo 6º: Las condiciones laborales de quienes hayan solicitado la licencia por violencia por motivos de género no pueden ser modificadas como consecuencia de ella, salvo que sea expresamente solicitada por la requirente.

Artículo 7º: El uso de la licencia por violencia por motivos de género no debe perjudicar los ascensos, recategorizaciones o modificaciones de estructura a los que tenga derecho la persona solicitante, ni la remuneración que corresponda abonarle. Tampoco elimina ni compensa otras licencias a las que una persona tenga derecho a usufructuar según la legislación vigente. Esta ley no afecta derechos regulados por los convenios colectivos existentes a la fecha ni los que se acuerden.

Artículo 8º: Se invita a los municipios de primera categoría a adherir a la presente ley.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de mayo de dos mil veintiuno.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferrareso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3288

Neuquén, 24 de mayo de 2021.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0822/2021.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
MERLO
PONS
CORRADI DIEZ

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2021

0697 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Daniel Brígido Arias en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0746 - Rechaza en todas sus partes el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Luis Edgardo Cepeda contra el Decreto DECTO-2020-788-E-NEU-GPN, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0747 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Eduardo

Francisco Delsarte contra la Resolución N° 355/20 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0817 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará en su momento el Sistema S.A.FI.PRO., para la adquisición de treinta y tres mil cuatrocientas (33.400) unidades de leche en polvo descremada de 800 grs. cada una, las cuales serán destinadas a los distintos Establecimientos Educativos de la Provincia del Neuquén.

0818 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Santa Fe N° 831 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Distrito Escolar I, dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación, entre el Estado Provincial y el señor Juan Carlos Corradi, en calidad de usufructuario y apoderado de la señora Nilda Susana Chesñevar, por un periodo de veintidós (22) meses, con opción a prórroga.

0819 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas a efectuar el llamado a Concurso de Precios, cuya numeración determinará en su momento el Sistema S.A.FI.PRO. Para la contratación del servicio de alquiler de un (1) vehículo sin chofer, categoría sedán, cinco (5) puertas, a fines de ser utilizado por las distintas dependencias del Ministerio de las Culturas, con efecto a partir de la emisión de la Orden de Compra correspondiente y por el término de doce (12) meses.

0820 - Aprueba la delimitación territorial del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén conforme al plano con coordenadas identificadas en el Anexo que es parte integrante de la presente norma.

0821 - Promulga la Ley N° 3286.

0822 - Promulga la Ley N° 3288.

0823 - Promulga la Ley N° 3287.

0825 - Otorga en carácter de compensación por ropa de trabajo, de carácter no remunerativa y no bonificable, a abonarse en dos (2) cuotas, en los meses de mayo y septiembre de 2021 a las y los trabajadores convenionados bajo Leyes 2830, 2890, 2972, 3046, 3077 y 3215 y a las y los agentes que serán comprendidos en el Convenio Colectivo General, cuya paritaria fue abierta por Decreto N° 868/14.

0826 - Convalida la Resolución N° 271/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura la que como Anexo forma parte del Expediente del Visto.

0827 - Convalida la RESOL-2021-9-E-NEU-GPDE, mediante la cual se dio de baja al agente Álvarez Jorge Luis, como Director General de Comunicaciones, como Planta Política, dependiente de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), a partir del 05 de abril de 2021.

0828 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0067/2021.

0829 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0063/2021.

0830 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0057/2021.

0831 - Establece un monto a ejecutarse durante el periodo mayo de 2021, en el marco del Programa "Subsidio Social Transitorio".

0832 - Otorga un Aporte Económico al Programa "Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral", correspondiente al periodo de mayo de 2021.

0833 - Establece un monto a ejecutarse durante el periodo mayo 2021 en el marco de los Programas Sociales "Protección Integral a la Niñez y Adolescencia", "Protección Integral al Adulto y la Familia" y "Protección Integral al Adulto Mayor" conforme lo dispuesto en los Artículos 26° y 64°, inciso 2, apartado c) de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141.

0834 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

0835 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

0836 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

0837 - Autoriza excepcionalmente a la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, a contar con un cupo de hasta ochenta (80) agentes en los agrupamientos Profesionales, Técnicos y Operativos para cumplir funciones en el Operativo Nieve, por el plazo máximo de doce (12) meses.

0838 - Otorga al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) un Aporte Económico No Reintegrable, con destino al cumplimiento de compromisos de perentorio cumplimiento en salvaguarda de las prestaciones de salud y previsionales a sus afiliados.

0839 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funcionan oficinas de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, sito en Avenida Argentina N° 179, Unidad Funcional N° 69 y Unidad Funcional N° 70 de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y la firma Afincar Sacicafi, representada en este acto por su apoderado señor Roberto Antonio Seleme, por un periodo de diez (10) meses, con opción a prórroga.

0840 - Otorga autorización estatal para funcionar a la Asociación Civil Horizonte Comunitario, con domicilio en calle Avenida Argentina N° 826 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

0841 - Reconoce a favor del ex agente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, señora Alicia del Rosario Viveros, el pago en concepto de Indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A. que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

0842 - Hace lugar parcialmente al Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Hilda Beatriz Garrido en cuanto a la asignación efectiva de tareas de acuerdo con el encasillamiento inicial definitivo aprobado por el Decreto N° 2323/18, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0843 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Enzo Daniel Ruiz contra el Decreto DECTO-2021-165-E-NEU-GPN, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0845 - Transfiere y convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0846 - Convalida la DI-2021-322-E-NEU-SSLD#MS, emitida por el Subsecretario de Salud.

0847 - Convalida la Disposición Interna N° 04/21, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria V.

0848 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0849 - Asigna a partir de la notificación de la presente norma, al agente Fernando David Romero, el Puesto "Auxiliar Administrativo", en la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria V, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, cubriendo el puesto Autorizado mediante DECTO-2021-150-E-NEU-GPN, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto "Chofer", en la citada Jefatura de Zona Sanitaria, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0850 - Transfiere a partir del 22 de febrero de 2021 un (1) cargo, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0851 - Convalida la Disposición Interna N° 03/21, emitida por la Dirección del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I.

0852 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18 a partir del 1° de abril de 2018, al agente Omar Sebastián Domínguez, en el Puesto "Auxiliar Mantenimiento" del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I.

0853 - Convalida la RESOL-2021-12-E-NEU-FISCA, mediante la cual se acepta la renuncia del agente Roberto Mario Gabriel Bravo, como Director de Tribunal de Cuentas, Planta Política de Fiscalía

de Estado, a partir del día 26 de febrero de 2021, que fuera oportunamente designado mediante Decreto N° 191/20.

0854 - Acepta la renuncia presentada por la agente Micaela Magalí Gutiérrez, al cargo de Directora de Legales, dependiente de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a partir del 22 de marzo de 2021.

0855 - Convalida la RESOL-2021-9-E-NEU-MEI del Ministerio de Economía e Infraestructura por medio de la cual se dispuso la aceptación de la renuncia al cargo de Directora General de Administración de Economía del Ministerio de Economía e Infraestructura a partir del 1° de marzo de 2021, de la agente Mirta Graciela Berdun y su baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

0856 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0180/2021.

0857 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0201/2021.

0858 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0080/2021.

0859 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0245/2021.

0860 - Otorga un Aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad correspondiente al mes de marzo de 2021.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Celestina, Baritina - Mina: "El Pichi V" - **Expediente N° 7712-000217/2016**. Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Superficie: 200 Has., 80 As.. Titular: "Luis E. Gret S.A.". A la Autoridad Minera en Primera Instancia, quien suscribe la presente: Gret Félix Adrián, en carácter de representante de la firma Luis E. Gret S.A., con domicilio en calle Reconquista N° 475 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: 1- Que habiendo descubierto mineral de segunda categoría Celestina-Baritina, sobre la que se presume la beta o manto, viene a hacer la correspondiente solicitud de Manifestación de Descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 2- Que la mina llevará el nombre de El Pichi V. 3- Que el punto de descubrimiento donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.781722 Y: 2414794. 4- Que la propiedad superficial se ignora si es fiscal o privada, pero no es terreno ni labrado ni cercado. El área de indisponibilidad tiene la forma de un rectángulo, midiendo su lado Norte 1.000 m. con Az.= 90°, su lado Este 2.000 m. con Az.= 180°, su lado Sur 1.000 m. con Az.= 270° y su lado Oeste 1.000 m. con Az.= 0°. Sus vértices se definen en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: VNW: X= 5782514,70 Y= 2414139,75. VNE: X= 5782514,70 Y= 2415143,75. VSE: X= 5780514,70 Y= 2415143,75. VSW: X= 5780514,70 Y= 2414139,75. Se acompaña croquis de ubicación y Sellado de Ley. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: P/Luis E. Gret S.A. -Félix Adrián Gret- Presidente. Zapala, 29 de diciembre de 2020. Corresponde la presente a Fs. 1/51 del Expte. N° 7712-000216/2016. La superficie de 200 Has., 80 As., resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Celestina y Baritina denominada "El Pichi V", tramitada bajo Expediente N° 7712-000217/2016, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 25, Fracción A, Sección XXXI del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X = 5.781.722 e Y = 2.414.794. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.782.514,70 e Y= 2.414.139,75, sus lados miden, al Norte en una parte con 1.004 metros

de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.782.514,70 e Y= 2.415.143,75. Al Este con 1.000 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.780.514,70 e Y= 2.415.143,75. Al Sur con 1.004 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.780.514,70 e Y= 2.414.139,75. Al Oeste con 1.000 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 200 Has., 80 As., solicitadas para la s/Manifestación Descubrimiento de Celestina y Baritina denominada "El Pichi V", tramitado por el Expte. N° 7712-000217/2016, se ubica en nuestra según el siguiente detalle: 200 Has., 80 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 25, Fracción D, Sección XXXI del Departamento Loncopué; afectadas por la Nomenclatura Catastral 05-RR-011-6437-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 27-R.P.I. a Fs. 48/50-Dirección Provincial de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 200 Has., 80 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera, ejido de Chorriaca. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DdeUGAP. Dirección de Registro Gráfico. -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 04 de enero de 2021. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.) y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 (quince) días; fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese Razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, Pase a la Dirección de D.E.A.M. a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 05 de abril de 2021. Registro Número Diez (10). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 04, 11 y 18-06-21

"Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia". "Hágase saber que la liberación de la zona se operará a los diez (10) días de la publicación".

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento	Obsevaciones
906/2002	Santa Bárbara	Bentonita	Añelo	Resolución N° 128/2019
057/1991	3 de Noviembre	Baritina	Loncopué	Resolución N° 137/2019
12476/1986	Alfil	Bentonita	Añelo	Resolución N° 171/2018
5952/1970	Guardia Vieja	Cobre	Añelo	Resolución N° 108/2018

Departamento Registros y Protocolos Mineros, Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 04, 11 y 18-06-21

“Yacimientos Declarados Archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia”. “Hágase saber que la liberación de la zona se operará a los diez (10) días de la publicación”.

Expediente N°	Nombre Yacimiento	Sustancia	Departamento	Observaciones
3451-000465/2006	“Tor”	Cobre Diseminado	Confluencia	Resolución N° 145/2019
3452-000057/2006	Cateo	1° y 2° Categoría	Minas - Ñorquín	Resolución N° 22/2018
4802-001113/2011	Huitrin IV	Cobre y Uranio Diseminados	Añelo	Resolución N° 02/2021
5912-000198/2012	Cateo	1° Categoría	Chos Malal	Resolución N° 88/2019
5912-000447/2013	Victoria Abril	Celestina	Ñorquín	Resolución N° 15/2020
5912-000749/2015	Cateo	1° y 2° Categoría	Pehuenches	Resolución N° 17/2020
3452-000128/2006	Cantera	Piedra Laja	Catán Lil	Providencia A.M.P.I. de fecha 13/11/2019
196/1992	Cantera	Piedra Laja	Catán Lil	Providencia A.M.P.I. de fecha 13/11/2019
3452-000049/2006	Cantera	Ripio y Arena	Zapala	Resolución N° 146/2019
3451-000297/2006	Cantera	Basalto	Pehuenches	Resolución N° 06/2021
4802-001188/2011	Cateo	1° y 2° Categoría	Pehuenches	Resolución N° 28/2021
5912-000288/2013	Job II	Celestina - Baritina	Loncopué	Resolución N° 14/2020
5912-000490/2014	Cantera	Áridos	Añelo	Resolución N° 156/2019

Departamento Registros y Protocolos Mineros, Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 04-06-21

“Yacimientos Declarados Inexistentes por la Autoridad Minera en Primera Instancia”. “Hágase saber que la liberación de la zona se operará a los diez (10) días de la publicación”.

Expediente N°	Nombre Yacimiento	Sustancia	Departamento	Observaciones
477-91-2001	“Chasqui”	Celestina	Picunches	Resolución N°186/2019

2746/1998	"Atahualpa"	Plomo y Zinc Diseminados	Ñorquín	Resolución N° 185/2019
4802-000100/2008	"Thom"	Asfaltita	Pehuenches	Resolución N° 20/2021
7712-000216/2016	"El Pichi IV"	Celestina - Baritina	Loncopué	Resolución N° 19/2020
910/2002	"San Marcos"	Bentonita	Añelo	Resolución N° 16/2019
2386-199-2004	"Fragata"	Fosforita	Loncopué	Resolución N° 12/2020
7712-000328/2017	"El Puesto"	Celestina	Loncopué	Resolución N° 21/2021
5912-000824/2015	"Pinro I"	Celestina - Baritina	Loncopué	Resolución N° 11/2020
4802-000738/2009	"La Complicada I"	Cobre Diseminado	Loncopué	Resolución N°13/2021
5912-000519/2014	"La Vecina"	Celestina - Baritina	Loncopué	Resolución N° 32/2021
3452-000446/2007	"Bronce Viejo T.G. II"	Cobre Diseminado	Picún Leufú	Resolución N° 16/2021
4802-000736/2009	"La Complicada II"	Cobre Diseminado	Loncopué	Resolución N° 04/2021
3452-000086/2006	"Cerro Policía"	Cobre Diseminado	Zapala - Picún Leufú	Resolución N° 18/2021
3451-000188/2006	"Jorgelina TG"	Oro Diseminado	Collón Curá	Resolución N° 11/2021
3451-000479/2006	"Filo Morado Sur"	Azufre Biogénico	Pehuenches	Resolución N° 03/2021
2595/2004	"Litrán II"	Hierro, Oro y Cobre Diseminados	Picunches	Resolución N° 15/2021
4802-000141/2008	"Barrancas I"	Cobre Diseminado	Pehuenches	Resolución N° 23/2021
2141/1996	"El Pique"	Cobre y Hierro Diseminados	Picunches	Resolución N° 40/2021
4802-000587/2009	"Oscar I"	Asfaltita	Ñorquín	Resolución N° 48/2021

Departamento Registros y Protocolos Mineros, Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

CONTRATOS**“RED ASISTENCIAL A.S SAS”**

Por instrumento privado de fecha 26 de mayo de 2021 se constituyó la sociedad denominada “RED ASISTENCIAL A.S SAS”. Socios: El Sr. Alejandro Daniel Schujman, DNI 17.806.650, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17806650-2, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de agosto de 1965, profesión Licenciado en Psicología, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Teniente Ibáñez 516, Neuquén, Neuquén, Argentina .Denominación: “RED ASISTENCIAL A.S SAS”. Plazo de Duración: 90 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Prestación de servicios de asistencia, asesoramiento, atención médica, de manera online y presencial abarcando todas las especialidades que se relaciones directa e indirectamente con aquellas actividades medicas ofreciendo y presentando toda clase de tratamiento, físico, químico, psíquico, basado en procedimientos científico probados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con la reglamentación. Capital: \$48.816, dividido por 48.816 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Alejandro Daniel Schujman, suscribe a la cantidad de 48.816 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 17.806.650, Alejandro Daniel Schujman. Suplente/s: DNI 24.386.774, María Jorgelina Ramos. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 04-06-21

“RONIN SAS”

Por instrumento privado de fecha 05 de mayo de 2021 se constituyó la sociedad denominada “Ronin SAS”. Socios: La Sra. Guadalupe Crespo, DNI 30.366.872, CUIL/CUIT/CDI N° 27-30366872-7, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de junio de 1983, profesión Docente, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Entre Ríos 1.122, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “RONIN SAS”. Plazo de Duración: 20 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Venta de repuestos generales automotor, máquinas y equipos. Venta de insumos, herramientas y ropa de trabajo para la industria del petroleo y gas. Servicios de reparaciones automotor, máquinas y equipos. Servicios de asesoramiento técnico industrial. Alquiler de vehículos, máquinas y equipos sin chofer. Capital: \$43.200, dividido por 43.200 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Guadalupe Crespo, suscribe a la cantidad de 43.200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán

y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.879.425, Pablo Arias. Suplente/s: DNI 27.535.577, Marcos Cejas. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 04-06-21

“GRUPO SP E HIJOS S.A.S.”

Por instrumento privado de fecha 19 de mayo de 2021 se constituyó la sociedad denominada “GRUPO SP E HIJOS S.A.S.” Socios: Camila Bacigaluppe, D.N.I. N° 38.492.824, CUIT 27-38492824-8, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de diciembre de 1994, profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en COD 915, Casa 2.415, B° 107 Viviendas de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y el señor Sergio Enrique Pavicich, D.N.I. N° 31.528.398, CUIT 20-31528398-2, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de febrero de 1985, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en COD 915, Casa 2.415, B° 107 Viviendas de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Denominación: “GRUPO SP E HIJOS S.A.S.”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Objeto: La sociedad se tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Ganadera: La compra, venta, abastecimiento, distribución, importación, exportación, comercialización y explotación de productos relacionados a la actividad ganadera, incluyendo la adquisición de ganado para la faena y la comercialización de productos de granja, de mar y de criaderos de animales comestibles. b) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento, industrialización, procesamiento y faena de carnes, sus subproductos y derivados de los mismos; elaboración de chacinados; su transporte, distribución, almacenamiento y acopio. Explotación de lo relacionado a la industria frigorífica, cámaras frigoríficas y carnicerías en toda su variedad de productos complementarios en general. Podrá actuar en el carácter de matarife, abastecedor o titular de faena en establecimientos propios o de terceros. Para cumplimentar con el objeto comercial, podrá alquilar o instalar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, carnicerías minoristas y mayoristas, establecimientos para la faena de ganados, frigoríficos, cámaras frigoríficas, mercados abastecedores y de remates, locales, oficinas, granjas y pescaderías. Capital: El capital social es de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 de la Ley N° 27349, Camila Bacigaluppe, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables y Sergio Enrique Pavicich, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por el plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Camila Bacigaluppe, D.N.I. N° 38.492.824. Suplente: Sergio Enrique Pavicich, D.N.I. N° 31.528.398. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 04-06-21

“KDR ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 31 de mayo de 2021 se constituyó la sociedad denominada “KDR ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS SAS”. Socios: El Sr. Milton Hernán Kees, DNI 25.329.477, CUIL/ CUIT/CDI N° 23-25329477-9, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de septiembre de 1976, profesión Abogado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Nonthué Ex Ruta 234, Lote 76 s/n, Los Olivos, Centenario, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Analía Andrea Dabus, DNI 23.867.435, CUIL/CUIT/CDI N° 27-23867435-8, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de abril de 1974, profesión Abogada, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Lote 76 s/n, Los Olivos, Centenario, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Vanesa Ruiz, DNI 28.617.463, CUIL/CUIT/CDI N° 27-28617463-4, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de agosto de 1981, profesión Abogada, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Matheu 340, Dx. G, Área Centro Neuquén, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “KDR ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Prestación de servicios jurídicos; 2) Administración de negocios fiduciarios, emprendimientos inmobiliarios, estructuras societarias y consorcios; 3) Servicios de agente institorio, promoción y asesoramiento en la formalización de contratos de seguro. Capital: \$51.000, dividido por 51.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Milton Hernán Kees, suscribe a la cantidad de 17.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Analía Andrea Dabus, suscribe a la cantidad de 17.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Vanesa Ruiz, suscribe a la cantidad de 17.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 23.867.435, Analía Andrea Dabus. Suplente/s: DNI 28.617.463, Vanesa Ruiz. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 04-06-21

CHK S.A.S.

Se hace saber que por Acta N° 1 de fecha 26 de mayo de 2021, se aceptan las renunciaciones de Débora Soledad Prieto, DNI 27.050.336, al cargo de Administradora Titular y de Iris Graciela Ayala, DNI 12.932.530, al cargo de Administradora Suplente y se designa en el cargo de Administradora Titular a Florencia Mariana Fornes, DNI 35.656.396, CUIT/CUIL 23-35656396-4, argentina, nacida el 25/09/1990, casada, empresaria, domicilio real calle Pringles N° 71, Neuquén, Provincia del Neuquén, quien aceptó su cargo, constituyendo domicilio especial (Art. 52 Ley 27349), calle Pringles N° 71, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. En el cargo de Administrador Suplente se designa a Alfredo Ezequiel Cuella Huenul, DNI 33.292.185, CUIT/CUIL 24-33292185-8, argentino, nacido el 05/07/1987, casado, empresario, con domicilio real calle Alberdi N° 112, Piso 6, Dpto. “F”, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; quien aceptó su cargo, constituyendo domicilio especial (Art. 52 Ley 27349), calle Pringles N° 71, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 04-06-21

INTEGRITY PATAGONIA SRL

Por instrumento de fecha a los 13 días del mes de abril del año 2021, las siguientes personas: Señor Diego Omar Cappello Vaqueiro, de nacionalidad argentina, de 45 años de edad, estado civil soltero, profesión Ingeniero, con domicilio en Calle 11, Chacra 4b de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, con DNI 24.774.525, CUIT 20-24774525-5 y Rubén Nolberto Matiazzo, de nacionalidad argentina, de 56 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Silvina Beatriz Fava, DNI 22.139.101, CUIT 27-22139101-8, profesión comerciante, con domicilio en calle Río Colorado 250, Barrio Villa Mullen, UF 158 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, con DNI 17.434.153, CUIT 20-17434153-3, celebraron el contrato social de INTEGRITY PATAGONIA SRL. Domicilio de la Sociedad: Calle La Vid N° 50, entre Conquistadores del Desierto y calle El Maíz, Barrio Colonia Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, ajena o asociada con terceros, en el país o en el extranjero la actividad de locación de servicios a la industria petrolera; se incluyen: Ensayos no destructivos, pruebas hidráulicas, servicio de torqueo, soldaduras, arenado, pintura, reparación, fabricación, transporte, instalación, importación, alquiler y venta de herramientas e instalaciones en general. A tal fin, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no le están prohibidos por las Leyes o el presente contrato. Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años. Capital: El capital social es de pesos sesenta y nueve mil (\$69.000,00) que se divide en seiscientos noventa (690) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales según lo estipula el Artículo 1881 del Código Civil y el Artículo 9 del Decreto-Ley 5965/63. En consecuencia, puede celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, como por ejemplo: Operar con todo tipo de Bancos o instituciones financieras, oficiales, privadas o mixta, nacional o del extranjero. Otorgar a una o más personas poderes judiciales con el objeto y la extensión que juzguen conveniente. Administradores: Designar como Gerente a Diego Omar Cappello Vaqueiro, DNI N° 24.774.525, CUIT 20-24774525-5, de nacionalidad argentina, nacido el 09/10/1975, profesión Ingeniero, estado civil soltero, con domicilio en Calle 11, Chacra 4b de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial, Conforme Art. 256 Ley 19550 por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal, en Calle 11, Chacra 4b de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura (Art 284 Ley 19950). El presente edicto fue ordenado en el Expediente: (Expte. 26497/21), "INTEGRITY PATAGONIA SRL s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de mayo de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-06-21

TERASHIA S.A.**Inscripción de Contrato Social**

Fecha Contrato Constitutivo: 08/03/2021. Socios: Carlos Nelson Larrondo, argentino, mayor de edad, nacido el 28/01/1980, D.N.I. N° 27.422.082, CUIT 20-27422082-2, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en Pigretti N° 1.141 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Juan Cruz Tonelli, argentino, mayor de edad, nacido el 25/03/1980, D.N.I. N° 28.042.632, CUIT 20-28042632-7, Contador

Público Nacional, casado en primeras nupcias con la Sra. María Laura Larrondo, D.N.I. N° 26.324.402, domiciliado en Copahue N° 2.362 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde su inscripción registral. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a la realización de las siguientes actividades: Construcción: La construcción y refacción de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), representado por mil (1.000) acciones de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Se designa para integrar el Directorio a: Presidente: Larrondo Carlos Nelson; Director Suplente: Tonelli Juan Cruz. Fiscalización - Prescendencia: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades, prescindirá de la Sindicatura. En tal caso, los socios poseen el derecho de controlar que confiere el Artículo 55 de la nombrada Ley. Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. Sede Social: Diagonal 25 de Mayo N° 233, Piso 6 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: "TERASHIA S.A. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 26509/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de mayo de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-06-21

SOLEMNIA S.A.**Inscripción de Contrato Social**

Fecha Contrato Constitutivo: 08/03/2021. Socios: Carlos Nelson Larrondo, argentino, mayor de edad, nacido el 28/01/1980, D.N.I. N° 27.422.082, CUIT 20-27422082-2, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en Pigretti N° 1.141 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Juan Cruz Tonelli, argentino, mayor de edad, nacido el 25/03/1980, D.N.I. N° 28.042.632, CUIT 20-28042632-7, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con la Sra. María Laura Larrondo, D.N.I. N° 26.324.402, domiciliado en Copahue N° 2.362 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde su inscripción registral. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a la realización de las siguientes actividades: Construcción: La construcción y refacción de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), representado por mil (1.000) acciones de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo

que estos últimos. Se designa para integrar el Directorio a: Presidente: Larrondo Carlos Nelson; Director Suplente: Tonelli Juan Cruz. Fiscalización - Prescendencia: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades, prescindirá de la Sindicatura. En tal caso, los socios poseen el derecho de controlar que confiere el Artículo 55 de la nombrada Ley. Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. Sede Social: Diagonal 25 de Mayo N° 233, Piso 6 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: "Solemnia S.A. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 26511/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de mayo de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-06-21

LUCIUS S.A.**Inscripción de Contrato Social**

Fecha Contrato Constitutivo: 08/03/2021. Socios: Carlos Nelson Larrondo, argentino, mayor de edad, nacido el 28/01/1980, D.N.I. N° 27.422.082, CUIT 20-27422082-2, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en Pigretti N° 1.141 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Juan Cruz Tonelli, argentino, mayor de edad, nacido el 25/03/1980, D.N.I. N° 28.042.632, CUIT 20-28042632-7, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con la Sra. María Laura Larrondo, D.N.I. N° 26.324.402, domiciliado en Copahue N° 2.362 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde su inscripción registral. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a la realización de las siguientes actividades: Servicios: Prestación de servicios vinculados a la aplicación de ensayos no destructivos a los productos y/o procesos industriales vinculados a la industria del petróleo y gas. Validación, verificación y control de procesos, procedimientos y conocimientos técnicos del personal encargado de llevar a cabo los ensayos. Compra, venta, importación, exportación, distribución, de insumos y materiales vinculados a la prestación del servicio mencionado anteriormente. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), representado por mil (1.000) acciones de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Se designa para integrar el Directorio a: Presidente: Larrondo Carlos Nelson; Director Suplente: Tonelli Juan Cruz. Fiscalización - Prescendencia: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades, prescindirá de la Sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el Artículo 55 de La nombrada Ley. Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. Sede Social: Diagonal 25 de Mayo N° 233, Piso 6 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de mayo de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-06-21

RAMMAR SRL**Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social**

Por instrumento de fecha 24 de febrero de 2021 y complementario de fecha 22 de marzo de 2021 los socios de RAMMAR SRL, aprobaron la cesión de cuotas sociales, la modificación de la Cláusula Quinta del contrato social oportunamente inscripto respecto del capital social y la designación del Gerente a saber: Marcelo Humberto Berenguer, D.N.I. N° 12.065.136, cede, vende y transfiere al señor Edgar Marcelo Matilla, D.N.I. N° 20.326.582, nacido el 28 de julio de 1968, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en calle José Rosa N° 548 de la ciudad de Neuquén, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas sociales de valor nominal \$1.000 (pesos un mil) cada una, integradas en un 100% en la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil), pagaderos en este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago. Presente en el acto la señora Alicia Graciela Scianca, D.N.I. N° 12.098.815, presta consentimiento conyugal de acuerdo a lo prescripto por el Art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. Transferidas las cuotas sociales se procede a modificar el contrato social de RAMMAR S.R.L., inscripto ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 171, Folios 1160/1164, Tomo V-SRL, Año 2008 y modificaciones de contrato social inscriptas ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 78, Folios N° 604/615, Tomo III (Tres) de SRL y N° 42, Folios 406/415, Tomo II-SRL, Año 2015 y las cláusulas modificadas quedan redactadas de la siguiente manera: Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), dividido en 100 cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 50 cuotas la señora Marta Beatriz Nardoni y 50 cuotas el señor Edgar Marcelo Matilla. La sociedad podrá quintuplicar el capital indicado, mediante Asamblea de Socios que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital, la misma Asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. En este acto los socios acuerdan designar a la señora Marta Beatriz Nardoni, D.N.I. N° 13.688.956 como socio Gerente. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad. Firmado: Marta B. Nardoni, D.N.I. N° 13.688.956, socio Gerente.

1p 04-06-21

IROKO S.R.L.**Inscripción de Cesión de Cuotas y Renuncia de Gerente**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 01 de febrero de 2021, la Sra. Lagos Claudia Romina, argentina, nacida el 11 de junio de 1996, D.N.I. 39.523.676, estado civil soltera, domiciliada en Calle 2, Lote 1, Manzana 21 s/n de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, cedió la totalidad de las 150 cuotas sociales que posee, representativas del 50% del capital social, en la siguiente proporción: A favor del Sr. Lagos Horacio Andrés, D.N.I. 42.305.803, nacido el día 09 de febrero del año 2000, de nacionalidad argentina, con domicilio en Calle 2, Lote 1, Manzana 21 s/n de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, de estado civil soltero, de profesión comerciante, CUIL 20-42305803-0, el número de setenta (75) cuotas sociales y a favor del señor Lagos Luciano Agustín, D.N.I. 43.703.018, nacido el 05 de enero de 2002, de nacionalidad argentina, con domicilio en Calle 2 y 10, Manzana 21, Lote 1 de la localidad de Añelo, Provincia del Neuquén, de estado civil soltero, de profesión comerciante, CUIT 23-43703018-9, el número de setenta y cinco (75) cuotas sociales, que le pertenecían en la sociedad "IROKO S.R.L.". Renuncia de Gerente: Producida la cesión del total de sus cuotas sociales la Sra. Lagos Claudia Romina, manifiesta que renuncia al cargo de Gerente para el cual fue designada en el contrato social. La Sra. Bravo Margarita Rosa y los señores Lagos Horacio Andrés y Lagos Lu-

ciano Agustín, aceptan la renuncia y confirman que continuará en el cargo de Gerente, para el que fue designado en el contrato social, la Sra. Bravo Margarita Rosa. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "IROKO S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas y Renuncia de Gerente", (Expte. N° 26294/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de mayo de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-06-21

"Complex S.R.L."

Se hace saber que con fecha 25 de marzo del 2021, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de COMPLEX S.R.L. (COMPLEX Sociedad de Responsabilidad Limitada). Socios: Srta. Castro Rivera Doris Estefanía, D.N.I. N° 92.704.989, nacida en fecha 31 de agosto del año 1982, edad 38 años, estado civil casada (con Darío Javier Giménez, D.N.I. N° 28.945.624), de nacionalidad chilena, de profesión comerciante, con domicilio en calle Príngales Lte. 10, Mza. 203 N° 1.226 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y la Sra. Ansaldi, Silvana Cecilia, D.N.I. N° 30.589.446, nacido en fecha 24 de Noviembre del año 1983, edad 37 años, estado civil soltera de nacionalidad argentina, de profesión Kinesióloga, con domicilio en calle Los Tordos s/n, Barrio Piscicultura de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Sede Social: Los Tordos s/n, Barrio Piscicultura de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Cláusula Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) Servicios relacionadas con el petróleo y gas natural para la extracción y distribución. B) Alquiler de vehículos con o sin chofer de camiones, automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios para el transporte nacional o internacional de cargas y pasajeros, como así también alquiler de maquinarias, incluida maquinarias viales, equipos, contenedores y equipamiento para que se utilice en la industria petrolera, gasífera y de la construcción. El capital social es de \$200.000,00 (pesos doscientos mil), dividido en 2.000 cuotas iguales de \$100 (pesos cien) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: La Srta. Castro Rivera Doris Estefanía, 1.000 cuotas por la suma de \$100.000,00 (pesos cien mil) y la Sra. Ansaldi Silvana Cecilia, 1.000 cuotas por la suma de \$100.000,00 (pesos cien mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: Cláusula Octava: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, salvo disposición en contrario de la Reunión de Socios que decida la remoción. En tal carácter, se encuentran facultados para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El/los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos diez mil (\$10.000), cada uno en efectivo o un pagaré a la vista. Cláusula Décima: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los Artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19550 y modificaciones, salvo disposición en particular de este contrato, prescindiendo de la conformación de un órgano de fiscalización específico, quedando la misma en poder de los socios Gerentes: Srta. Castro Rivera Doris Estefanía, D.N.I. N° 92.704.989, quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550 y modificaciones en la calle Los Tordos s/n, Barrio Piscicultura de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: Cláusula Novena: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "COMPLEX S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", (Expte. 21585/21). Subdirección, 28 de mayo de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-06-21

QUATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**Designación de Gerente**

Se hace saber que por Asamblea de Socios Ordinaria de fecha 05 de abril de 2021, los socios de QUATRO S.R.L. designan como socio Gerente por el plazo de 3 años a Fernando Luis Cervi, D.N.I. 14.657.126 y Marcelo Andrés Cervi, D.N.I. 16.407.058. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "QUATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción Designación de Gerentes", (Nº 26472/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 06 de mayo de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-06-21

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE SALUD****SUBSECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 327/21
Expediente Electrónico 2021-001 09095-NEU-RFIBIO#MS
Expediente Físico N° 8600-045678/2021
Decreto N° 709/2021

Objeto: Adquisición del Rubro Esterilización.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 10 de junio de 2021 - Hora: 12:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital - Dirección General de Compras - Vía Zoom ID - Unirse a la reunión Zoom: <https://us02web.zoom.us/j/84564780246?pwd=bHZuUy9Ha01VdE55QTllleEVWRrUT09>. ID de reunión: 845 6478 0246. Código de acceso: 523081.

Disponibilidad de Pliegos: Página (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

Licitación Pública N° 328/21
Expediente Electrónico 2021-00144804-NEU-RFIBTO#MS
Expediente Físico N° 8600-046544/2021
Decreto N° 694/2021

Objeto: Adquisición del Rubro Suturas.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 15 de junio de 2021 - Hora: 12:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital - Dirección General de Compras - Vía Zoom ID - Unirse a la reunión Zoom: <https://us02web.zoom.us/j/85621675663?pwd=ZHHtEUwvSjh5UI>

VSYjNILys2OTFuQT09. ID de reunión: 856 2167 5663. Código de acceso: 602773.

Disponibilidad de Pliegos: Página (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

1p 04-06-21

Se Prorroga hasta Nuevo Aviso el Llamado a Licitación que fuera publicado el día viernes 21/05/21.

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL

PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES

Contrato de Préstamo BID 2929-OC/AR

Licitación Pública Nacional N° PIMU-267-LPN-O

“Proyecto Pavimentación e Iluminación de Área Urbana Villa La Angostura”.

La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente, el costo del “Programa de Inversiones Municipales” - Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR, y se propone utilizar parte del mismo para financiar la siguiente obra:

Objeto: Obra: “Proyecto Pavimentación e Iluminación de Área Urbana La Angostura”.

1p 04-06-21

CONVOCATORIAS

FINCAS DEL LIMAY S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas de Fincas del Limay S.A. a la Asamblea Ordinaria a realizarse en su sede social, sita en Ruta 22, Km. 1.262 de la localidad de Senillosa, para el día 17 de junio 2021 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria en el mismo día y lugar a las 11:00 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Segundo: Motivos de la convocatoria fuera de término respecto del tratamiento referido al cierre del Ejercicio al 31/12/16.

Tercero: Consideración del Balance General al 31/12/16.

Cuarto: Motivos de la convocatoria fuera de término respecto del tratamiento referido al cierre del Ejercicio al 31/12/17.

Quinto: Consideración del Balance General al 31/12/17.

Sexto: Motivos de la convocatoria fuera de término respecto del tratamiento referido al cierre del Ejercicio al 31/12/18.

Séptimo: Consideración del Balance General al 31/12/18.

Octavo: Motivos de la convocatoria fuera de término respecto del tratamiento referido al cierre del Ejercicio al 31/12/19.

Noveno: Consideración del Balance General al 31/12/19.

Décimo: Consideración de la gestión del Directorio. Fijación de número y elección de miembros que integrarán el Directorio.

Décimo Primero: Aumento de capital social. Consideración de aportes irrevocables.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 238 Ley 19550, para asistir a la Asamblea los Sres. accionistas deben cursar comunicación con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Fdo. Cristóbal Larotonda, Presidente.

1p 04-06-21

BIBLIOTECA POPULAR “JUAN BENIGAR DE ALUMINÉ”

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Juan Benigar de Aluminé” convoca a los/as asociados/as en condiciones estatutarias de participar a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de junio del año 2021 a las 19:00 horas, a través de la Plataforma Zoom, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados/as para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 27 y N° 28 (años 2019 y 2020 con cierre 31 de diciembre).
- 3) Elección para la renovación parcial de cargos de la Comisión Directiva por vencimiento de los mandatos.

1p 04-06-21

C.V.C.E.P.

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DE NEUQUÉN LTDA.

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria el día 26 de junio a las 17 horas. La misma se realizará utilizando la Plataforma de Videollamadas Meet.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios/as para firmar el Acta.
- 2) Notificación a los señores socios de la Nota NO-202141345279 del INAES.
- 3) Designación de la Comisión Liquidadora.

Según lo establece el Art. 32 del Estatuto Social: "La Asamblea se realizará de manera válida sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".

Fdo. Jorge Cárdenas, Secretario; Diego Picconi, Presidente.

1p 04-06-21

FRIGORÍFICO CENTENARIO S.A.I.A.C.I.F.**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de junio de 2021 a las 16:00 hs., en la sede social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2- Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 inc. 1º de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 3- Remuneración al Directorio y Síndico.
- 4- Fijación del número y elección de Directores Titulares, Suplentes, Síndico Titular y Suplente, por renovación total del Directorio.

El Directorio.

Fdo. Panero Sergio, Director.

1p 04-06-21

EDICTOS

Dra. Andrea Di Prinzo, Juez Subrogante en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: "**Provincia del Neuquén c/Schroh Clara Maitén s/Apremio**", (42363/15), cita por el plazo de cinco (5) días a la ejecutada Schroh Clara Maitén, D.N.I. N° 27.802.702 y/o sus eventuales sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 05 de marzo del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 04-06-21

Dra. Andrea Di Prinzo, Juez Subrogante en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única

a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: “**Provincia del Neuquén c/Fernández Martín José s/Apremio**”, (46816/16), cítese por medio de edictos por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Fernández Martín José, DNI N° 25.422.161 y/o sus eventuales sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 09 de de diciembre del año 2020. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 04-06-21

Dra. Andrea Di Prinzo, Juez Subrogante en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: “**Provincia del Neuquén c/Díaz Oliva Joaquín s/Apremio**”, (46824/16), cítese por medio de edictos por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Díaz Oliva Joaquín (DNI N° 26.421.700) y/o sus eventuales sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 23 de marzo del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 04-06-21

Neuquén, 23 de abril de 2021. El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5 de Neuquén Capital, sito en calle Leloir N° 881 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana Saralegui, Juez, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al trámite de supresión de apellido de Solange Marisol Flores Villar, DNI N° 36.784.453 y Matías Exequiel Flores Villar, DNI N° 38.809.534, para que dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación del presente edicto lo acrediten en los autos: “**Flores Villar Solange Marisol y Otro s/Cambio de Nombre**”, (Expte. 129157/2021). El presente edicto deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses consecutivos en el Boletín Oficial. Adriana Saralegui, Juez. Fdo. M. Del Pilar Saravia Seeber, Secretaria.

2p 07-05 y 04-06-21

La Sra. Jueza, Dra. Adriana Saralegui a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: “**Meriño Daniel Antone-lla Ailín y Otros s/Cambio de Nombre**”, (Expte. N° 128505/2021), hace saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17 Ley 18248). Peticionante: Daniel Adela Verónica, DNI N° 25.725.085, en representación de sus hijos Meriño Antonella Ailín, DNI N° 47.050.206, Meriño Martín Rodrigo, DNI N° 49.859.140 y Meriño Mateo Facundo, DNI N° 52.316.524, cuyos nacimientos constan en Actas N° 10593 y 44 expedidas por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Neuquén. Acción promovida: Cambio de nombre (supresión del apellido paterno y adición del apellido materno). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Neuquén, 12 de marzo de 2021. Fdo. Julia Aguiar, Prosecretaria.

2p 07-05 y 04-06-21

La Dra. Adriana Saralegui, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **(JNQFA5-EXP-128792/2021)**, “**Lavarini San Román Cristhian A. s/Adopción**”, cita y emplaza para que en el plazo de quince (15) días, se presenten a formular oposición para el cambio de nombre y rectificación de Acta de Nacimiento de “Cristian Andrés Lavarini San Román”, DNI N° 31.099.482, a pasar a ser “Cristhian Andrés Pesci San Román”. Publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Neuquén, ... de mayo del 2021.

2p 07-05 y 04-06-21

El Juzgado de Familia N° 3 a cargo de la Dra. Marina Comas, en autos caratulados: “**Carrasco Nehuén y Otros s/Medida de Protección Excepcional de Niños y Adolescentes**”, (Expte. **EXP-90128/2018**), cita, emplaza y notifica al Sr. Carrasco Sepúlveda Luis Alberto, DNI 31.023.663, la siguiente providencia: Neuquén, 18 de enero del año 2021 ... confírase traslado ... al Sr. Carrasco Sepúlveda Luis Alberto por el término de cinco (5) días haciéndoles saber que deberá requerir patrocinio letrado para su asesoramiento. A tal fin, se los deriva al patrocinio letrado de la matrícula o en el caso de no contar con recursos suficientes al Servicio de Orientación Jurídica de las Defensorías Civiles, sito en calle Entre Ríos, Esq. Leloir de esta ciudad. (...), bajo apercibimiento de nombrarle un Defensor Oficial que lo represente en juicio (Art. 343 del CPCC). Fdo. Marina Comas, Juez. Neuquén, 26 de abril del año 2021. Silvia Elizabeth Acevedo, Adjunta, Defensoría del Niño y Adolescente N° 1, Neuquén.

1p 04-06-21

La Dra. Grimau María Eugenia, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de sus funciones en calle Almirante Brown N° 115, Neuquén, cita y emplaza por diez (10) días a Carlos Enrique Muñoz Hurtado, DNI 92.253.419, a tomar la intervención que le corresponde en los autos: “**Pérez María Daniela c/Muñoz Diego Iván y Otro s/D. y P. Derivados del Uso de Automotores (con Lesión o Muerte)**”, (Expte. **N° 449697/2011**), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (Art. 343 del Cód. Procesal). Publíquense por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, ... de febrero de 2021. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6 a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez, sito en calle Brown 115, ciudad de Neuquén, en autos caratulados: “**Cabezas Huilen Victoria c/PROYEKTA-GROUP SRL y Otros s/Desalojo por Incumplimientos Contractuales**”, (Expte. **N° 540538/2020**), emplaza a Matías Hernán Souza, DNI 26.317.250, para que dentro de once días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en este Proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del CPCyC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Neuquén, 29 de abril de 2021.

1p 04-06-21

La Dra. María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 1, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Bown 155, 1° Piso de Neuquén Capital, comunica por 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, en los autos: “**Muñoz de Toro Patagonia S.A. s/Oficio Ley 22172 e/a Muñoz de Toro Patagonia S.A. s/Quiebra s/Concurso Especial**”, (Expte. **541957/2020**), que el Martillero Público Ángel Walter Saldaña, Matrícula N° 67 del Colegio de Martilleros de la Provincia del Neuquén,

rematará el día 17 de junio de 2021 a las 12:00 hs., en Calle 5, Chacra 115 de la localidad de San Patrio del Chañar, los siguientes bienes muebles a saber: Un tanque para fermentación de 30.000 litros identificado con el Número 68 completo, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 69 completo, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 70 completo, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 71 completo, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 72, faltante de canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 73 completo, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros identificado con el Número 74, faltante canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros identificado con el Número 75, faltante de canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 76 completo, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 55, faltante canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 54, faltante canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 53, faltante canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros identificado con el Número 17 completo, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 18, faltante válvula, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 19 completo, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 20, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 21, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 22, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 23, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 24 completo, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 16 completo, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 15, faltante válvula, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 14 completo, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 13, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 12, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 11, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 08 completo con pie, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 64, faltante canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 65, faltante canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 30.000 litros, identificado con el Número 66, faltante canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 30.000 litros, identificados con el Número 85 con faltante de termómetro y canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 30.000 litros, identificado con el Número 84 con faltante de termómetro y canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 30.000 litros, identificado con el Número 82 con faltante de termómetro y canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 30.000 litros, identificado con el Número 81 con faltante puerta, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 10.000 litros, identificado con el N° 39, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 30.000 litros, identificado con el Número 79 completo, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 30.000 litros, identificado con el Número 78 completo, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 30.000 litros, identificado con el Número 60 completo, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 30.000 litros, identificado con el Número 61 completo, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 30.000 litros, identificado con el Número 62, faltante canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 30.000 litros, identificado con el Número 63, faltante canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 30.000 litros, identificado con el Número 67 completo, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 15.000 litros, identificado con el Número 86, faltante canilla de termómetro, válvula y canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 15.000 litros, identificado con el Nú-

mero 83, faltante canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 15.000 litros, identificado con el Número 80, faltante puerta, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 15.000 litros, identificado con el Número 77, faltante de puerta, válvula, canilla y termómetro, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 15.000 litros, identificado con el Número 52, faltante de tapa, válvula y canilla, con techo flotante roto, marca Metal Liniers. Un tanque de 50.000 litros, identificado con el Número 58, faltante canilla, marca Metal Liniers. Un tanque de 50.000 litros, identificado con el Número 59, faltante canilla, marca Metal Liniers. Un tanque de 50.000 litros, identificado con el Número 09 completo, marca Della Toffola. Lote 50: Un tanque para fermentación de 20.000 litros, identificado con el Número 07, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 20.000 litros, identificado con el Número 06, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 20.000 litros, identificado con el Número 05, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 20.000 litros, identificado con el Número 04, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 20.000 litros, identificado con el Número 03, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 20.000 litros, identificado con el Número 02, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación sin marca de 20.000 litros, identificado con el Número 01, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 20.000 litros, identificado con el Número 25, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 20.000 litros, identificado con el Número 26, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 20.000 litros, identificado con el Número 27, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 10.000 litros, identificado con el Número 34, faltante canilla rota, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 10.000 litros, identificado con el Número 33, faltante canilla rota, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 10.000 litros, identificado con el Número 32, faltante canilla rota, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 10.000 litros, identificado con el Número 31, faltante canilla rota, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 10.000 litros, identificado con el Número 30, faltante canilla rota, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 10.000 litros, identificado con el Número 29, faltante canilla, marca Della Toffola. Un tanque para fermentación de 10.000 litros, identificado con el Número 28, faltante canilla y válvula, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 10.000 litros, identificado con el Número 40, faltante canilla rota, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 10.000 litros, identificado con el Número 41, faltante canilla y termómetro, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 10.000 litros, identificado con el Número 42, faltante canilla rota, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 10.000 litros, identificado con el Número 43, faltante canilla rota, marca Metal Liniers. Un tanque para conservación de 10.000 litros, identificado con el Número 39, con bomba de remontaje y faltante de canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación sin marca de 7.500 litros, identificado con el Número 44, faltante canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 7.500 litros, identificados con el Números 45, faltante de canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 7.500 litros, identificado con el Número 46, faltante de canilla, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 5.000 litros, identificado con el Número 47, faltante canilla y válvula, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 5.000 litros, identificado con el Número 18, faltante de canilla rota, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 5.000 litros, identificado con el Número 48, faltante de canilla rota, marca Metal Liniers. Un tanque de 5.000 litros, identificado con el Número 51 para guarda cuadrado y sin puerta, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 3.000 litros, identificado con el Número 49, faltante de canilla rota, marca Metal Liniers. Un tanque para fermentación de 3.000 litros, identificado con el Número 50, faltante de canilla rota, marca Metal Liniers. 1 (Una) prensa para el orujo de la uva de cilindro horizontal, marca Vaslin Bucher, modelo XP100, Año 2004, sin tablero. 1 (Una) despalladora de cilindro horizontal (separa el escobajo de la uva), marca Vaslin Bucher, modelo Delta E-2, Serie 20327465, Número 11.887, Año 2003. De acero inoxidable. Medidas: 2,50 m. de largo, 2,35 m. de alto y 1,20 m. de ancho. 1 (Una) despalladora de cilindro horizontal (separa el escobajo de la uva), marca Vaslin Bucher, modelo Delta E-4, Serie 20332399, Número 11.941, Año 2003. De acero inoxidable. Medidas: 2,2 m. de largo, 1,20 m. de ancho y 1,60 m. de alto. 1 (Un) volcador hidráulico de bins, marca Heinz Loos, modelo VV 750, Serie A 2000,

Número 470, estructura de hierro y bandeja acero inoxidable. Medidas aproximadas 2 m. largo, 2 metros de ancho y 2,50 de alto. 1 (Una) mesa vibrante, marca Vaslin Bucher, modelo TRV 35, Número 03-228, de 0,55 kw. De acero inoxidable con 4 patas del mismo material, con ruedas. 1 (Una) cinta transportadora de orujo a prensa con tolva de recepción, marca Della Toffola, Número Convencional 1-798. De acero inoxidable. Móvil, medidas (tolva) 2 m. de largo, 2 m. de ancho y 1,50 de alto. Medida total cinta: 8 m. de largo, 54 m. de ancho, altura regulable. 1 (Una) cinta transportadora de uva, con tolva de recepción, marca Della Toffola, Número Convencional 1-799. De acero inoxidable. Cinta con rodillos de acero inoxidable recubiertos de goma. Con tolva de acero inoxidable de 2 m. de largo y 2 m. de ancho. Medidas cinta: 5 m. de largo, 0,90 de ancho y 1,20 de alto (sin motor). 1 (Una) cinta transportadora de uva, móvil, marca Velo, Número Convencional 1-809, de acero inoxidable, con rodillos de acero inoxidable recubiertos en goma. Medidas aproximadas: 1 m. de ancho, 5,5 m. de largo y 1,85 de alto (sin motor). 1 (Una) cinta elevadora de uva, móvil, marca Velo, Número Convencional 1-810. De acero inoxidable, accionada con motor, marca Vela Stm, tipo IMM90S4, Número 10413. De 1.5 HP, 1,10 Kw., 1.395rpm., Año 2005 (sin motor). 2 (Dos) mesas de trabajo para cinta transportadora, marca y Número Convencional IDEP 1-811 y 1-812. De acero inoxidable. 1 (Un) polipasto fijo sobre patas (montacargas), marca GH, modelo GHD.08.F.41.04.M4.H2, Número Convencional 1-813. Estructura y piso metálico. Capacidad: 8 toneladas. 1 (Una) bomba a pistón de 2 pistones (para bombear vinos), móvil, marca Della Toffola, tipo R 135, Número 454- 03, Año 2003, 2 velocidades. 1 (Una) bomba a rotor (para bombear vinos desde un tanque al otro) móvil, marca Della Toffola, Número Convencional 1-800 de 2 velocidades y doble sentido de giro. 1 (Un) filtro de tierra de placas horizontales, marca Velo, modelo FOF 10, Número V 13393, Año 2005, móvil de acero inoxidable. Capacidad: 10 m³. Medidas: 2,5 m. de alto y 0,80 m. de diámetro. 1 Filtro de vacío de tambor horizontal y filtro vertical, marca Velo, modelo FRP0100000 N° V 13826, Año 2005. 1 (Un) equipo de frío, marca Della Toffola, tipo WRAT/B0902, Número 00872930, Año 2004. De acero inoxidable. Capacidad: 200.000 frigorías. Ref. de Carga: 20.714 Kgs.. Peso operación: 2.070 Kgs.. Refrigerante: Gas y agua. Medidas: 3 m. de ancho, 2,20 de largo y 2 m. de alto, con dos (2) compresores. 1 (Un) equipo de frío móvil, marca Carrier, modelo 30 SS/1203- 921, Número 4705B17596. De acero inoxidable. Capacidad: 120.000 frigorías, caudal: 6.600 m³/hora. 98. 1 (Un) filtro de placas para vinos, móvil, marca Velo, tipo FPC 040T040, Número F003155, de 40 placas, Año 2005. De acero inoxidable, medidas aproximadas: 1,50 m. de largo, 0,60 m. de ancho y 0,60 de alto. 1 (Un) enfriador de mosto de uva, marca y Número Convencional IADEP 1-807, de acero inoxidable, medidas de 6,50 m. de largo y 0,16 de diámetro, marca Della Toffola. 1 (Una) bomba a tornillo, móvil, marca Vaslin Bucher, modelo Delta PM-4, Número 03-051. De 7,5 Kw., 400 v. 1 (Una) pulverizadora, marca Jacto, modelo Airbus 2000, Número 00427H7, serie 9400. Peso: 825 Kg.. Capacidad: 2.000 lts. Con toma para tractor. Con motor, marca Jacto, modelo JP 150, Número 09193H7 a turbina, color amarillo. 1 (Una) pulverizadora, marca Jacto, modelo Airbus 2000, Número 03674K2, serie 2000. Peso: 825 Kg.. Capacidad: 2.000 lts., con toma de fuerza para tractor (sin ruedas). 1 (Una) pulverizadora, marca Jacto, modelo Airbus 2000, Número 03662K2, Serie 2000. Peso: 825 Kg.. Capacidad: 2.000 lts., con toma de fuerza para tractor (sin ruedas). 1 (Una) línea de fraccionamiento de vinos finos, automática, marca Della Toffola N° Convencional 1-443. Compuesta de 1° Etapa: Lavado interno, llenado y tapado (corcho y rosca) de botellas de vino, marca Fimer, modelo S.O.R.T. 12-1-16-1-S.VA N° 2439, Año 2006, 380 V, 50 HZ, 4,5 Kw., 5-6 Bar, de 16 picos de embotellado y 12 picos de enjuagado. Lavadora y llenadora circulares de acero inoxidable. Ambas funcionan, en recinto de acero inoxidable y vidrio de 3,50 m. largo 1,50 m. ancho y 3 m. alto, accionada por: 1 (Una) biomba de vacío, marca Vacfox, tipo VGD 15 (01), N° 2624605. Capacidad: 15/18 m³/hora, 346/440v, 0,55/0,65 Kw.. 1 (Una) bomba de presión, marca CE, tipo Uni Jet 75 T2 CE, N° 015057, Año 2006, 50 Hz., 220/270 v, 0,4/0,5 Kw. de tambor de acero inoxidable. 1 (Un) motor eléctrico marca y N° Convencional IADEP 1-445. 1 (Un) motor, marca Comeg, tipo 80, N° Convencional 1-446, de 0,25/0,30 Kw., 50 Hz, 220/240 v, 690 rpm. La línea de fraccionamiento cuenta también con 1 (una) línea de filtración de vinos previo al llenado, marca Della Toffola, N° Convencional 1-449 de acero inoxidable y estructura del mismo material, accionada con motobomba, marca Eberle, modelo 01590 PR, N° 60012 J y motobomba, marca CEG, tipo MT100LB4, N° 0033511, Año 2005, 3.6 Kw.,

50/60 Hz, 230/265 v.. 2º Etapa: Lavado exterior y secado de botellas, marca O.M.A.R., modelo LABL 1, N° 03698, Año 2006, de acero inoxidable, ambas funcionan en recinto de acero inoxidable y vidrio de 2,50 m. largo y 1.50 m. alto, accionada por 1 (una) motobomba, marca ESAM, tipo medio 3.1 AC CE, N° FE 341900, Año 2005, 5.5 Kw., 2860 rpm., 400v, 60 Hz.. 1 (Un) motorreductor marca Bonfiglioli, Código 830320600, N° 251376, 0.9/0.11 Kw., 1350/1650 rpm. 3º Etapa: Capsuladora de botellas, marca O.M.A.R., model M2 LR N° 03699, potencia 3.2 Kw., 380v, Año 2006, de 2 cabezales a rodillo. Capacidad: 35 Kg., de acero inoxidable. Funciona en recinto de acero inoxidable y vidrio de 1 m. largo, 1 m. ancho y 1,80 alto, accionada por motorreductor, marca y N° Convencional IADEP 1-447. 4º Etapa: Etiquetadora rotativa de botellas, de 3 cabezales de etiquetado, marca Eticap System, modelo ARF 3T25, N° 13/91550906, Año 2006, de 1.000 Kg de peso, capacidad 2.000 botellas/hora, de acero inoxidable. Funciona en recinto de acero inoxidable y vidrio de 2 m. de largo, 2 m. ancho y 1,80 alto, accionada con 1 (un) motorreductor, marca Worm Reducer, N° Convencional 1-448. 1 (Una) impresora de fechas en corchos, digital, marca Hitachi, modelo Ink Jet Printer, tipo PB-260 F. PN 04120612, de 1,5/0,75 A, 25 Kg., 50/60 Hz., 100/40 v, de acero .1 (Un) motorreductor marca Vela Stm, tipo IMM 80 B 4, N° 6041, de 075/0,90 kw., 1350/1620rpm., 1.0/1.2 HP, 50/60 Hz. 1 (Un) motorreductor, marca Vela Stm, tipo IMM 80 B 4, N° 5.393, de 0.75/0.90 Kw., 1.350/1.620 rpm., 1.0/1.2 Hp, 50/60 Hz.. 1 (Un) motorreductor, marca Vela Stm, tipo IMM 80 B 4, N° 6058 de 0.75/0.90 Kw., 1.350/1.620 rpm., 1.0/1.2 HP, 50/60 Hz., con faltantes. 1 (Un) Pale Tank para almacenado de vinos, marca Metal Liniers, N° MTO ML 74 AL MTP ML 83, con una capacidad de 1.000 lts. c/uno, construidos en acero inoxidable 304, apilables, con techo cónico centrado, Año de compra 2006; con faltante de accesorios. 1 (Un) Pale Tank para almacenado de vinos, marca Metal Liniers, N° MTO ML 74 AL MTP ML 83, con una capacidad de 1.000 lts. c/uno, construidos en acero inoxidable 304, apilables, con techo cónico centrado, año de compra 2006; con faltante de accesorios. 1 (Un) Pale Tank para almacenado de vinos, marca Metal Liniers, N° MTO ML 74 AL MTP ML 83, con una capacidad de 1.000 lts. c/uno, construidos en acero inoxidable 304, apilables, con techo cónico centrado, Año de compra 2006; con faltante de accesorios. 1 (Un) Pale Tank para almacenado de vinos, marca Metal Liniers, N° MTO ML 74 AL MTP ML 83, con una capacidad de 1.000 lts. c/uno, construidos en acero inoxidable 304, apilables, con techo cónico centrado, año de compra 2006; con faltante de accesorios. 1 (Una) cuba troncocónicas para vinos, marca Taransaud N° 34, capacidad de 6.000 lts. c/una, construida en Roble Francés, con sunchos de acero inoxidable y patas de roble, Año 2006. 1 (Una) cuba troncocónicas para vinos, marca Taransaud N° 35, capacidad de 6.000 lts. c/una, construidas en Roble Francés, con sunchos de acero inoxidable y patas de roble, Año 2006.

Condiciones de Venta: Base Total: \$92.700.000,00 más IVA. Al contado y al mejor postor. Seña: 30% del precio a abonarse en el acto del remate. El saldo del precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra intimación o notificación y bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso en los términos del Art. 587 CPCyC. Comisión: 10% más IVA a favor del Martillero, de condición tributaria responsable inscripto y a cargo del comprador. Para el supuesto que el acreedor resultare comprador en subasta autorízasele a compensar el precio del remate y el monto de la seña con el crédito reclamado en autos hasta el importe que resulte menor, a excepción de los gastos que irrogue el remate. Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran por lo que no se admitirá reclamos de ningún tipo respecto al estado, medidas, condiciones, características, usos, marcas, modelos, numeraciones y series. Gastos de Traslado: A cargo del comprador y al margen del precio de venta deberá asumir los gastos de traslado de los bienes lo que deberá concretarse en el plazo de diez días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de incluir los bienes en sucesivas ventas. Exhibición: Día 16 de junio de 2021 de 09:00 a 12:00 hs., en el domicilio de guarda de los bienes sito en Calle 5, Chacra 115 de la localidad de San Patricio del Chañar. Informes: Cel.: 0299-154-021481. El acto de subasta se procederá a realizar en cumplimiento con el protocolo de subasta autorizado por el Ministerio de Salud de la Provincia y el TSJ. La publicación de edictos se efectuará sin previo pago en atención a lo dispuesto por el Artículo 273, inc. 8 de la Ley 24522. Neuquén, de ... de 2021. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

En Legajo: (42304/2021), "Battagini Luciano Guillermo; Baeza Alexis Emanuel s/Robo Simple", M.M., en trámite por ante esta Oficina Judicial en fecha 20/05/2021, el Sr. Juez de Garantías, Dr. Diego Chavarría Ruiz, resolvió: I) Declarar penalmente responsable a **Alexis Emanuel Baeza**, titular del DNI N° 37.947.245, de 26 años de edad, nacido el 1 de julio de 1994, por el hecho ocurrido en fecha 14 de diciembre de 2020, aproximadamente a las 23:45 hs., en el establecimiento educativo EPET N° 10, ubicado en la localidad de Plaza Huincul, como autor penalmente responsable del delito de robo simple en grado de tentativa (Arts. 164, 42 y 45 del Código Penal). II) Imponer a Alexis Emanuel Baeza la pena única y unificada de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las Costas del proceso (Arts. 217, 218 y 268 del Código de Procedimiento Penal), por los Legajos N° 41950/20, caratulado: "B.A.E. s/Abuso Sexual con Acceso Carnal" y el presente Legajo N° 42304/2021, caratulado: "Battagini Luciano Guillermo; Baeza Alexis Emanuel s/Robo Simple". IV) Tener presente la renuncia expresa que Fiscalía, defensa y acusado formulan al trámite de impugnación y el Acuerdo de Partes de que el detenido comience a cumplir la condena unificada desde el mismo día de la Audiencia del 18 de mayo de 2021. La sentencia quedó firme, consentida y ejecutable el día 18/05/2021 y el mencionado compurgará la pena el día veintitrés de junio de dos mil veintinueve (23/06/2029) a las 12:00 hs.. Oficina Judicial, 20 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefa Unidad de Audiencias, OFICU.

1p 04-06-21

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Belmar José Eliser s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. 543073/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante José Eliser Belmar, D.I. 7.574.474, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de marzo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Orazi Alberto José Antonio s/Sucesión ab-intestato**", (543638/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alberto José Antonio Orazi, DNI N° 5.265.230, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Bertrán Joaquín s/Sucesión ab-intestato**", (543238/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Joaquín Bertrán, DNI 5.433.822, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de abril del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Rodríguez Cristóbal y Otra s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 543133/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Cristóbal Rodríguez, D.I. 2.657.997 y Francisca del Carmen Yáñez, D.I. 0.0715.615, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**San Martín Genoveva y Otro s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 543643/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Genoveva San Martín, D.I. 9.737.460 y Eusebio Rivera, D.I. M3.435.794, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Almarza Arancibia Luis Guillermo s/Sucesión ab-intestato**”, (543342/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Almarza Arancibia Luis Guillermo, D.I. 8.377.121, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de abril del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Silva Venegas Margot del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (543256/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Margot del Carmen Silva Venegas, DNI 92.262.890, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de marzo del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

La Dra. María Eliana Reynals, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Corradi Horacio Omar s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 543456/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Horacio Omar Corradi, DNI N° 11.657.474, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 22 de abril del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Luelmo Patricia Helena s/Sucesión ab-intestato**”, (543314/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Luelmo Patricia Helena, DNI 17.238.972, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de abril del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Aballay Antonia Bernarda s/Sucesión ab-intestato**”, (543578/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Aballay Antonia Bernarda, DNI 7.948.595, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Bravo Heminia Dionisia s/Sucesión ab-intestato**”, (543186/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Bravo Herminia Dionisia, DNI 10.759.122, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de marzo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Zupanovich Esteban s/Sucesión ab-intestato**”, (543038/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Esteban Zupanovich, DNI 7.810.436, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de marzo del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Raúl Camilo Barizoni s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 542753/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Raúl Camilo Barizoni, DNI M8.230.094, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de febrero del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3.

1p 04-06-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Jorge Renato Vargas Vargas s/Sucesión ab-intestato**”, (542771/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jorge Renato Vargas Vargas, DNI 92.055.181, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de febrero del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Wolff Hebert Johann s/Sucesión ab-intestato**”, (543072/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Wolff Hebert Johann, D.I. 13.254.967, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de marzo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Carrasco Lagos Ruth Nelly s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 543726/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ruth Nelly Carrasco Lagos, DNI 18.741.874, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de mayo del año 2021. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Bejarano Mirta Nora s/Sucesión ab-intestato**”, (542198/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Bejarano Mirta Nora, DNI 10.316.349, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

La Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Benitez Roberto s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 543466/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Benitez Roberto, DNI N° 7.567.766, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 5 de mayo el año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-06-21

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Juicios Ejecutivos, sito en Etcheluz 650 de Zapala, III Circunscripción, Secretaría Número Uno a cargo del Dr. Sydiaha Alejandro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Angélica Pastora Araya (D.N.I. 2.474.894), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos: **“Araya Angélica Pastora s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 71073, Año 2020), Sec. Uno. Publíquense edictos por tres días en el Diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial. Zapala, 27 de abril de 2021. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 04-06-21

La Sra. Juez, Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Ejecutivo N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, en autos: **“Sapag Héctor Amado, Sapag Amado y Gatti María Esmeralda s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 71718/21), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Héctor Amado Sapag, Sr. Amado Sapag, DNI N° 2.658.605 y Sra. María Esmeralda Gatti, DNI N° 9.738.519, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Zapala, 19 de mayo del año 2021. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 04-06-21

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Trigo Haydee Olga, DNI 4.406.648, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Trigo Haydee Olga s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 71359/2021). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 20 de mayo del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 04-06-21

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Carolina Amarilla, con asiento en Boulevard Pascotto 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **“Alonso López María s/Sucesión ab-intestato”**, (15519/2021), cita y emplaza a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Alonso López, DNI N° 93.448.131, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en Diario La Mañana Neuquén. Villa La Angostura, ... de mayo del año 2021. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez.

1p 04-06-21

La Dra. Andrea Di Prinzio, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Marchitelli Sebastián, DNI N° 28.800.825, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Marchitelli Sebastián s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 71129/2021). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 11 de marzo del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 04-06-21

La Dra. Vaninna Pola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, sito en calles Freire y Misiones, 2^{do}. Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Milva L. Nicoletti, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. Daniel Alicia Mónica, LC 60.608.556 y Daniel Alicia Mónica, DNI 6.540.152, en autos: “**Daniel Mónica Alicia s/Sucesión ab-intestato**”, (Exp^{te}. 98031/2020). Publíquese por (1) un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 7 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 04-06-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio de Acuerdo N° 6042. 12 de mayo de 2021. **8. Departamento de Salud Ocupacional sobre Llamado a Concurso Externo Desierto y Modificación Perfil de Puesto.** Visto: El llamado a concurso externo de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de Psicólogo/a Laboral -Categoría MF7- con destino al Departamento de Salud Ocupacional, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, dispuesto mediante Acuerdo N° 5923, Punto 17, inc. 1°) y Considerando: Que el proceso de selección se tramitó mediante Expediente N° 0044-20 del Registro de la Dirección de Gestión Humana, de cuyo resultado da cuenta el Acta de Examen Escrito, elevada por el Tribunal examinador, agregada a Fs. 51 de esos actuados (cfr. Nota N° 4912-21 del registro de la Dirección de Gestión Humana). Que en la misma se informa que, al no haber ningún postulante aprobado, queda el concurso en condición de “desierto”. Que asimismo, el Responsable del Área de Psicología Laboral, Lic. Mauricio Raúl Chapar, solicitó la modificación de los requisitos excluyentes de formación académica y experiencia laboral, correspondientes al perfil de puesto que fuera aprobado mediante Acuerdo N° 5848, Punto 12, inc. 1°). Que funda dicha solicitud, en la necesidad de asegurar una mayor concurrencia de postulantes al concurso externo de oposición y antecedentes referido. Que por ese motivo, la Dirección de Gestión Humana eleva para su tratamiento, un documento correspondiente al perfil de puesto de “Psicólogo/a Laboral” -Categoría MF7- con destino al Departamento de Salud Ocupacional, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Que, analizados los antecedentes, las necesidades de servicio del organismo y, habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, la cobertura del cargo mencionado se encuentra plenamente justificada, conforme lo establecido en el Acuerdo Extraordinario N° 6000, inc. 7°). Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Declarar** desierto el concurso externo de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de Psicólogo/a Laboral -Categoría MF7- con destino al Departamento de Salud Ocupacional, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, dispuesto mediante Acuerdo N° 5923, Punto 17, inc. 1°). **2°) Dejar sin efecto** el perfil de puesto de Psicólogo/a Laboral -Categoría MF7- con destino al Departamento de Salud Ocupacional, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, que fuera aprobado mediante Acuerdo N° 5848, Punto 12, inc. 1°), por las razones expresadas en los considerandos. **3°) Aprobar** un nuevo perfil de puesto de Psicólogo/a Laboral -Categoría MF7- con destino al Departamento de Salud Ocupacional, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo documento se protocoliza, formando parte del presente resolutorio. **4°) Llamar** a concurso externo de oposición y antecedentes, para cubrir un cargo de Psicólogo/a Laboral -Categoría MF7- con destino al Departamento de Salud Ocupacional, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **5°) Facultar** al Director de Gestión Humana para integrar la Mesa Examinadora, fijar día y hora de la evaluación correspondiente. **6°) Hacer saber** a todos los postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la Página Web del Poder Judicial -link concursos externos-, circunstancia que el postulante acepta -así como todo el proceso de selección-. **7°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **8°) Publíquese** en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inc. 3°). **9°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Roberto G. Busamía -Presidente-, El Sr. Vocal Dr. Evaldo D. Moya, la Vocal Dra. María

Soledad Gennari, el Dr. José I. Gerez, Vocal Subrogante; el Dr. Rómulo A. Patti, Fiscal General Subrogante y el Dr. Raúl Caferra, Defensor General Subrogante. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia M. Valero. Dirección de Gestión Humana, 26 de mayo 2021. Fdo. Novick Sonia Marcela.

1p 04-06-21

Digitally signed by NOVICK Sonia Marcela
 Date: 2021.05.26 11:28:17 -0400
 Reason: Firma Autógrafa DEXTRA



PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN

Dirección de
Gestión Humana

Aprobado por Acuerdo N° 6042- Punto 8

Identificación del Puesto

Nombre del Puesto	<i>Psicólogo/a Laboral</i>
Organismo	<i>Salud Ocupacional - Área de Psicología Laboral</i>
Asiento de funciones	<i>Neuquén - I Circunscripción judicial</i>
Categoría del Puesto	MF7
Clasificación de la Función/ Escalafón	<i>Magistrados y Funcionarios</i>
Superior inmediato: Cargo	<i>Responsable de Psicología Laboral</i>
Fecha de confección del presente documento	<i>may-21</i>

Propósito Básico del Puesto

El **Psicólogo Laboral (MF7)** del Departamento de Salud Ocupacional, tiene el propósito principal de intervenir en el ámbito de su incumbencia, mediante su aporte técnico -profesional, en los distintos procesos de trabajo del área, de acuerdo a la normativa vigente, los protocolos de actuación, las directivas emanadas de la conducción, con el fin de contribuir en la mejora del clima y el desempeño laboral, en los diferentes organismos del Poder Judicial de Neuquén. El puesto tiene asiento de funciones en Neuquén capital y alcance provincial.

Principales tareas del puesto

- Participar en la selección de personal, a través de los diferentes procesos de trabajo y herramientas disponibles, de acuerdo a las incumbencias profesionales en la materia (entrevistas, intervenciones, evaluaciones psicodignósticas, etc.).
- Efectuar evaluaciones como parte integrante de los exámenes preocupacionales, pretransferenciales y periódicos, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, y a fin de contar con los recursos humanos adecuados a cada necesidad.
- Participar de las intervenciones del área de Psicología Laboral, orientadas al seguimiento de las licencias del personal por causas psiquiátrico-psicológicas, a fin de prevenir y/o intervenir en aquellas derivadas del contexto laboral.
- Intervenir en situaciones de conflicto laboral, mediante el trabajo interdisciplinario, colaborando en la resolución del mismo y en la prevención de nuevas situaciones que se pudieran presentar.
- Asistir a las actividades de capacitación y/o actualización en la temática de incumbencia, que se dispongan en pos de la investigación judicial y de la formación del capital humano (capacitación, ateneos, etc.).
- Participar en la elaboración de programas de prevención en temáticas de salud, mediante la utilización de diferentes herramientas y modalidades de abordaje.
- Colaborar, mediante el trabajo interdisciplinario del área de Salud Ocupacional, en la detección temprana de potenciales conflictos en los ámbitos laborales.
- Realizar propuestas de mejora en cuanto a pautas y normativa de aplicación en su área (v.g. protocolos de actuación), conforme la normativa vigente y los requerimientos del servicio.
- Participar en la elaboración de las estadísticas e informes de gestión del área que integra, según sea requerido por la superioridad. Efectuar un análisis periódico de las mismas como herramienta de seguimiento de Salud Ocupacional en los diferentes organismos del Poder Judicial de Neuquén.
- Colaborar y participar en las actividades destinadas a la transferencia de conocimientos en pos de la prestación del servicio de justicia, y de la formación y desarrollo del capital humano (v.g. capacitación, ateneos, etc.).
- Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.
- Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el cargo que le encomiende su superior inmediato, los magistrados y funcionarios a quienes presta servicio y toda otra requerida por el Tribunal Superior de Justicia.

Nivel organizativo de tareas	4,50
TAREAS	Nivel y Descripción general
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Nivel 04/10: Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 04/10: Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 07/10: El puesto incluye relativamente pocas tareas de ejecución personal directa, y si principalmente intelectuales y complejas.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 03/10: El puesto incluye tareas de control y evaluación operativa y de los resultados del propio trabajo y eventualmente de otros puestos.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

- Formación académica

Requisito excluyente:

Título Universitario de Lic. en Psicología o Psicólogo reconocido oficialmente por autoridad competente.

Requisitos preferentes:

Formación complementaria en Psicología Laboral y/o Administración de técnicas de Evaluación Psicodiagnósticas (ej.: Rosch MMPI-2; etc.).

Formación complementaria en Recursos Humanos.

Experiencia laboral

Requisitos excluyentes:

Cinco (5) años como mínimo de ejercicio profesional.

Un (1) año como mínimo de experiencia en administración de técnicas de Evaluación Psicodiagnósticas (ej.: Roscharch; MMPI-2;

Requisitos preferentes:

Experiencia profesional en Psicología Clínica.

Experiencia profesional en Psicología Laboral.

Conocimientos especializados

Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Reglas de Beijing; 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad; Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; **Leyes Nacionales:** N° 23277 de ejercicio profesional de la Psicología; N° 26657 de Salud Mental; **Leyes provinciales:** N° 1436 Orgánica del Poder Judicial; N° 2786 Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; **Reglamentos del Poder Judicial de Neuquén:** de Justicia; Licencias y Ausencias; Notificación electrónica, entre otras.

Buen dominio de MS Office (Word, Excel), Lotus Notes y correo electrónico y sistema de gestión específicos.

Conocimiento de Técnicas de Gestión (administración del tiempo, gestión de recursos)

Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio profesional (por ej.: Matrícula profesional).

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación organizacional

DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL

Jefe/a

Responsable de
Psicología Laboral

Psicólogo/a Laboral
MF7


Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, el **Psicólogo Laboral (MF7)**, será reemplazado/a temporariamente por el/la profesional del organismo, conforme determine el/la Responsable de Psicología Laboral.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio de Acuerdo N° 6044. 19 de mayo de 2021. **15.** Operadores de Fuero de Cámara Gesell Sobre Informe y Perfiles de Puestos. Visto y Considerando: Que la Dirección de Gestión Humana ha elaborado un nuevo informe correspondiente a los Operadores de Fuero de las Cámaras Gesell, al mes de mayo del año en curso, el cual actualiza el informe contenido en el Ingreso N° 1403 de la Secretaría de Superintendencia (cfr. Nota N° 5579-21 del registro de la Dirección de Gestión Humana). Que el nuevo informe es un relevamiento para analizar la situación de los/as operadores de fuero de las circunscripciones del interior, quienes realizan la función de soporte técnico en Cámaras Gesell. Que el objetivo del mismo, es jerarquizar la función del Operador de Cámara Gesell desarrollando operadores especializados con Categoría Oficial Superior de Segunda, optimizando a la vez la cercanía geográfica de las ciudades de la Provincia, para tal fin proponen distintas acciones para implementarse y desarrollarse en el primero y segundo semestre del corriente año. Que a tal fin, la Dirección de Gestión Humana eleva para su tratamiento, tres documentos correspondientes a los Perfiles de Puestos de “Operador/a de Cámara Gesell”, Escalafón Administrativo, Categoría Oficial Superior de Segunda -JEJ- de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. “Operador/a de Fuero - Cámara Gesell”, Escalafón Administrativo, Categoría Jefe de Despacho -JAA-, con asiento de funciones según sea asignado. “Operador/a de Cámara Gesell”, Escalafón Administrativo, Categoría Oficial Superior de Segunda -JEJ- de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Zapala. Que analizado el nuevo informe, los perfiles de puestos acompañados, las necesidades de servicio de los organismos y, habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, las coberturas de los cargos mencionados se encuentran plenamente justificadas, conforme lo establecido en el Acuerdo Extraordinario N° 6000, inc. 7°). Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** el nuevo informe de los Operadores de Fuero de las Cámaras Gesell al mes de mayo del año en curso, elaborado por la Dirección de Gestión Humana y disponer el cumplimiento de las acciones propuestas para ambos semestres del año en curso. **2°) Aprobar** los Perfiles de Puestos de “Operador/a de Cámara Gesell”, Escalafón Administrativo, Categoría Oficial Superior de Segunda -JEJ- de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén; “Operador/a de Fuero - Cámara Gesell”, Escalafón Administrativo, Categoría Jefe de Despacho -JAA-, con asiento de funciones según sea asignado y “Operador/a de Cámara Gesell”, Escalafón Administrativo, Categoría Oficial Superior de Segunda -JEJ- de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Zapala, cuyos documentos se protocolizan, formando parte del presente resolutorio. **3°) Facultar** a Presidencia a llamar a los concursos, conforme el informe aprobado en el inc. 1°) del presente. **4°) Publíquense** en el Boletín Oficial, los perfiles de puestos aprobados en el inc. 2°). **5°) Notifíquese** y cúmplase por la Dirección de Gestión Humana. Tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Roberto G. Busamia -Presidente-, el Sr. Vocal Dr. Evaldo D. Moya, el Dr. Alfredo A. Elosu Larumbe, la Vocal Dra. María Soledad Gennari, el Dr. José I. Gerez, Vocal Subrogante; el Dr. Pablo Vignaroli, Fiscal General Subrogante. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia M. Valero. Dirección de Gestión Humana, 31 de mayo 2021. Fdo. Soraire María Noelia.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN Dirección de Gestión Humana	
Aprobado por Acuerdo N° 6044, Punto 15	
Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	Operador/a de Cámara Gesell
Organismo	<i>Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense</i>
Asiento de funciones	<i>Ciudad de Neuquén- I Circunscripción Judicial</i>
Categoría del Puesto	<i>Oficial Superior de Segunda</i>
Clasificación de la Función/ Escalafón	<i>Escalafón Administrativo</i>
Superior inmediato: Nombre y Apellido - Cargo	<i>Coordinador de Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense</i>
Fecha de confección del presente documento	<i>1/5/2021</i>
Propósito Básico del Puesto	
<p>El/la Operador/a de Cámara Gesell, tiene el propósito de brindar soporte técnico a los profesionales que llevan adelante entrevistas en cámara Gesell, con el fin de garantizar el adecuado registro audiovisual de las mismas, respetando los protocolos de actuación correspondientes y la confidencialidad de la información. El puesto tiene asiento de funciones en la ciudad de Neuquén Capital y alcance en la I y II Circunscripción Judicial.</p>	
Principales tareas del puesto	
Realizar la preparación previa y operar el equipamiento para el registro audiovisual de la entrevista en Cámara Gesell	
Aplicar criterios técnicos que permitan garantizar el correcto registro de imagen y voz del entrevistado	
Asegurar la disponibilidad de los registros audiovisuales para los usuarios finales y realizar los backups correspondientes garantizando la confidencialidad de la información	
Instalar y configurar software / hardware requeridos para su función	
Participar en capacitaciones y actualizaciones relativas a su área de incumbencia, en pos de adquirir o desarrollar las habilidades necesarias para el eficiente cumplimiento de sus tareas.	
Colaborar en las inducción y capacitación de los operadores pertenecientes a otras jurisdicciones judiciales	
Contribuir con sumo cuidado e interés activo al orden, control y custodia del equipamiento técnico utilizado en sus tareas.	
Conocer y cumplir el Protocolo de actuación de Cámara Gesell	
Realizar las tareas correspondientes al puesto, en la I y II circunscripción judicial de la provincia, según sea indicado por la superioridad.	
Colaborar en la confección de informes y estadísticas relacionadas con su actividad y la del Organismo al que pertenece.	
Participar y colaborar en la mejora e implementación de pautas y normativa de aplicación de su área (v.g. procedimientos o protocolos de actuación), conforme la normativa vigente y los requerimientos del servicio.	
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.	
Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el cargo que le encomiende su superior inmediato, y toda otra requerida por el titular de la dependencia a la que pertenece y/o el Tribunal Superior de Justicia.	
Nivel organizativo de tareas	2,50
TAREAS	Nivel y Descripción general
<i>PLANIFICACIÓN</i> del propio trabajo o el de otros	Nivel 02/10: Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo.
<i>DIRECCIÓN</i> o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 02/10: El puesto no incluye supervisión de otros puestos de trabajo.
<i>EJECUCIÓN</i> personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 04/10: La mayoría de las tareas son de ejecución personal, manuales o intelectuales de mediana complejidad.
<i>CONTROL</i> y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 02/10: Las tareas de control se refieren sólo al propio trabajo en aspectos operativos y pautados previamente.
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	

Digitally signed by SORA
 Date: 2021.05.31 14:21:23
 Reason: Firma Actuación

Requisitos del Puesto
- Formación académica
Requisito indispensable:
Título Secundario completo expedido por autoridad competente.
Formación complementaria (curso, taller, seminario, etc.) en hardware, armado y configuración de equipamiento de Vídeo Vigilancia (DVRs, NVRs Cámaras IPs) y/o sonido.
Requisito preferente:
Título secundario con modalidad afín al cargo (v.g., orientación técnico en computación, electrónica, informática, electromecánico, tecnología).
Título terciario afín al cargo (v.g. computación, informática, tecnología, electrónica)
- Experiencia laboral
Requisitos indispensables:
Experiencia laboral continua de un plazo mínimo de un (1) año en una misma organización o empresa.
Requisitos preferentes:
Experiencia laboral mínima de un (1) año en tareas relacionadas con hardware, armado y configuración de equipamiento de Vídeo Vigilancia (DVRs, NVRs Cámaras IPs) y/o sonido.
- Conocimientos especializados
Dominio avanzado de hardware y de armado y configuración de equipamiento de Vídeo Vigilancia (DVRs, NVRs Cámaras IPs)
Conocimiento de sonido: manejo de controles de sonido y consolas de audio.
Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Constitución Provincial, Ley Orgánica N° 1436 y modificatorias, Reglamento de Justicia, Reglamento de Licencias y ausencias, Reglamento de ingreso y ascenso del personal del Poder Judicial, Protocolo de actuación de Cámara Gesell)
Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.
Dominio de herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para el cumplimiento efectivo de responsabilidades del cargo, v.g., correo electrónico, internet, sistema de gestión correspondiente.
- Otros requisitos del puesto
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.
Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.
Contar con Licencia de Conducir vigente.
Ubicación Organizacional
<pre> graph TD A[GABINETE DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE] --- B[Coordinación] B --- C[Operador/a de Cámara Gesell] </pre>
Ausencia o Vacancia del Cargo
En caso de ausencia o vacancia, el/la Operador/a de Cámara Gesell podrá ser reemplazado/a temporariamente por otro operador/a de Cámara Gesell o un/a Operador/a de Fuero, conforme lo determine el titular del Organismo.

AVISOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Listado Definitivo de Postulantes - Concurso N° 180

Concurso N° 180 para cubrir un cargo de Defensor/a Público/a Penal, con destino a la Unidad Operativa de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Cat. MF4). Resolución N° 020/21 -Art. 22 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición (RCPAO)-:

I. Listado Definitivo de Postulantes:

N°	Apellido/s	Nombre/s	D.U.
1	D'ascenzo	Leandro Gabriel	30.332.796
2	Fernández	Carro Carlos Daniel	21.533.996
3	Flores	Fabián Alexis	26.999.379
4	García Caneva	Luciana Belén	36.784.440
5	Heredia	Sebastián Ezequiel	26.348.225
6	Lupica Cristo	Marco Daniel	34.220.320
7	Marazzo	Pablo Luciano	32.284.713
8	Quintero	Marco José Alberto	22.473.462
9	Rodríguez Dowski	Lucas Mauricio	25.690.988
10	Román	Gustavo	28.766.592
11	Solís	Ramón Atilio	35.737.263

II. Temario: Disponible en la página web institucional: www.magistraturanqn.gov.ar.

III. Participación Ciudadana: (Art. 23 del RCPAO). Todo interesado podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos, hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para iniciar las entrevistas personales. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo pudiendo adjuntar la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre. Tales presentaciones en ningún caso implicarán la suspensión del concurso, ni la formación de incidente alguno. Las presentaciones en ningún caso podrán ser anónimas. Vencido el plazo establecido en el párrafo primero, de las presentaciones, se dará traslado a los postulantes para que tomen conocimiento. Secretaría, 27 de mayo de 2021.
1p 04-06-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2021-00542405- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Sistema Temporal de Bombeo de Agua Industrial por Acueducto Flexible TTY-CdL", Áreas Loma Campana y Cruz de Lorena, propuesto por Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., en Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Inicio X: 5.742.698, Y: 2.540.001; Fin X: 5.750.138, Y: 2.540.773. Se incluye en el alcance caminos de acceso, punto de captación y estaciones de bombeo. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 04-06-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén informa que en el **Expte. EX-2021-00555373- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto E.I.A.: “Ducto de Transporte de Producción Bruta. Área Los Toldos II Este”, propuesto por Tecpetrol SA, en el Área de Concesión Los Toldos II Este, en las condiciones y bajo el procedimiento definido en la Disposición SSA 210/20 para la participación ciudadana en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. El Proyecto implica la construcción de un ducto 6” de diámetro y de 9,45 Km. de longitud, para el transporte de una mezcla de hidrocarburo, agua y gas desde instalaciones del Bloque “Los Toldos II Este”, concesión de Tecpetrol S.A., en las proximidades de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, hasta la Batería 6 (Chevron) en el bloque “El Trapial - Curamched”. El ducto de entrega de 9,45 Km. de longitud total, será de material de acero al carbono en toda su extensión iniciando en una Trampa Lanzadora (LTEAOL1-TR-701) que será construida en cercanía a una válvula de bloqueo (MLV-1006) y finalizando en una Trampa Receptora (LTEAOL1-TR-701), previo pasaje por una válvula de bloqueo (MLV-1007). Desde la Trampa Receptora mencionada se tenderá un segundo tramo de ducto hasta batería 6 de 345 m total también construido de material de acero al carbono. Las coordenadas de Inicio del Ducto son: Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.859.450,92 - Y: 2.484.922,28 (trampa lanzamiento) y se extiende en la Provincia del Neuquén, hasta las coordenadas X: 5.864.321,01 - Y: 2.479.001,65 (trampa de recepción) y posteriormente hasta X: 5.864.313,02 - Y: 2.478.675,89 (batería 6). Las medidas de mitigación del proyecto se incluyen dentro del Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. El EIA podrá ser consultado a través de la Página Web de la Subsecretaría de Ambiente: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/> y las consultas podrán ser remitidas por correo electrónico mediante el formulario disponible en la misma página a los correos allí informados y hasta treinta días hábiles a partir de la presente publicación. Dentro de las limitaciones de funcionamiento del organismo durante la emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos correspondientes, cualquier consulta y presentación podrá realizarse igualmente ante la Subsecretaría de Ambiente, sita en la calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén; Te.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 04-06-21

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

RESOL-2021-104-E-NEU-MEI

Neuquén, 31 de mayo de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia de Poder Ejecutivo Nacional N° 235/21, y los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N°s. 371/20, 488/21 y 554/21, las RESOLUCIONES N°s. 82/21 y 94/21 del Ministerio de Economía e Infraestructura y las RESOLUCIONES N°s. 12/21, 13/21 y 17/21 del Ministro Jefe de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto N° 1081/20 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230, por el plazo de 180 días;

Que mediante el Decreto N° 371/20, se eximió del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo, y siempre que la prestación no sea en áreas esenciales, críticas o de servicios indispensables, debiendo disponer con las autoridades de su organismo las condiciones en que dicha labor será realizada, debiendo el titular de cada Ministerio, Secretaría de Estado, entidad u organismo determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia;

Que por Decreto N° 488/21 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que mediante Decreto N° 235/21 y modificatorio el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas generales de prevención y focalización de contención, a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, incluyendo en su artículo 3° la necesidad de que se fomente el teletrabajo para aquellos trabajadores y trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo dicha modalidad;

Que mediante Resolución N° 82/21 de este Ministerio se prorrogó desde el día 1° y hasta el día 31 de mayo de 2021 inclusive, las medidas dispuestas por los artículos 2° y 3° del Decreto Provincial N° 371/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia;

Que como consecuencia de la evolución de la transmisión del virus y de la situación epidemiológica imperante tanto en el territorio nacional como provincial, mediante RESOLUCIONES N° 12/21, 13/21 y 17/21 el Ministro Jefe de Gabinete adoptó una serie de medidas destinadas a contener la circulación de personas en las vías públicas y el consecuente aumento exponencial del ritmo de casos diarios diagnosticados de COVID-19, para descomprimir la crítica saturación de los niveles de ocupación de camas de la totalidad del sistema de salud provincial, que continúa en el orden del 100% de ocupación de camas UTI;

Que en dicho marco mediante Resolución N° 94/21 de este Ministerio se determinó la continuidad de la eximición del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo hasta el día 31 de mayo de 2021;

Que el artículo 4° de la Resolución N° 17/21 instruye al Ministerio de Economía e Infraestructura a prorrogar, por el plazo de vigencia de la presente, aquellas normas reglamentarias relativas a la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo para las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades de la Administración Pública Provincial, garantizando la cobertura de las guardias mínimas necesarias, y las excepciones correspondientes;

Por ello, y conforme las atribuciones otorgadas;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°: DETERMÍNASE la continuidad de la eximición del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo.

Artículo 2°: EXEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 1° a aquellos trabajadores y trabajadoras esenciales y de áreas críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad y para el adecuado funcionamiento del Sector Público Provincial, quienes deberán continuar prestando funciones en forma presencial de acuerdo a los protocolos sanitarios que han sido aprobados para cada función.

Artículo 3°: El titular de cada Ministerio, Secretaría de Estado, entidad u organismo deberá determinar aquellos trabajadores y trabajadoras que son considerados esenciales y de áreas críticas, como así también aquellos que sean convocados a prestar servicios en forma presencial para asegurar la cobertura de las guardias mínimas que aseguren la prestación de servicios necesarios e impostergables.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que la presente norma tendrá vigencia hasta el 6 de junio de 2021 inclusive.

Artículo 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

Artículo 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, Archívese.

FDO.) PONS

**COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY 2990**

RESOLUCIÓN CINQN N° 67/2021

Neuquén, 28 de abril del 2021.

VISTO:

Que se han verificado inconsistencias al cumplimiento de la Ley 2990, de Profesionales, Empresas y Organismos que entre sus actividades desarrollan Servicios y Prestaciones, correspondientes a prácticas de la Ingeniería, en aparatos a presión con fuego, sin fuego y equipos sometidos a esfuerzos combinados; de recipientes e instalaciones para cloro líquido; recipientes y cilindros para contener gases comprimidos, licuados y disueltos; equipos y recipientes importados; recipientes e instalaciones para líquidos refrigerantes; válvulas y dispositivos;

CONSIDERANDO:

Que, por razones indiscutibles de preservación de la vida y los bienes de las personas/empresas, la seguridad de los trabajadores y de la población, y la preservación de las condiciones ambientales, resulta imprescindible que la construcción, instalación, reparaciones, pruebas, recertificaciones, verificaciones y funcionamiento seguro de estos equipamientos, se realicen de acuerdo con los mejores estándares de calidad técnica vigentes;

Que la garantía de cumplimiento de las normas técnicas, que preserven las condiciones de seguridad, para la construcción, instalación, reparaciones, pruebas, recertificaciones, verificación inicial y periódica de estos equipamientos, etc., implica que estas acciones sean realizadas bajo la responsabilidad de profesionales de la Ingeniería habilitados y con la correspondiente incumbencia;

Que se encuentran vigentes las RESOLUCIONES del Colegio de Ingenieros del Neuquén: RESOLUCIÓN N° 9 -Se resuelve dar validez y continuidad a la legislación preexistente y RESOLUCIONES de CPAGIN. (19/7/2016 - Acta13) RESOLUCIÓN N° 28-. Inscripción Profesionales Empresas Multas (4/5/2017 -Acta 51); RESOLUCIÓN N° 43-. Se formaliza el Registro de Empresas previsto en el Art. 17 de la Ley 2990 y su vinculación con el Consejo de Obras Públicas Decreto 1482/72 (12/07/2018 -Acta 109); RESOLUCIÓN N° 53-. Establecer el criterio para evaluar a las Entidades y Empresas obligadas a registrarse en el Registro de Empresas del CINQN. (16/10/2019 - Acta 172);

Que se encuentra vigente la Ley 3240/20, que deroga cualquier limitación a la obligatoriedad de la matriculación en los respectivos Colegios Profesionales de cualquier Profesional que ejerza la Profesión en la Provincia del Neuquén;

Por ello:

EI COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - LEY 2990 RESUELVE:

Artículo 1º: Ratificar que las Actividades de: Proyecto, construcción, representación técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego), habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo, habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo, extensión de vida útil de tanques y otros aparatos sometidos a presión sin fuego, extensión de vida útil de calderas, recertificaciones, inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión con fuego, inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego, mediciones de espesores por ultrasonido y otros ensayos no destructivos; realización de pruebas hidráulicas, capacitación al personal y cursos de foguistas/operadores gestiones ante ARTs y Organismos de Control, automatización y sistemas de control de funcionamiento de calderas, cálculo y verificación de la presión de trabajo, calibración de válvulas con certificación, radiografiado, estudios metalográficos, END en general, estudios de disposición de equipos y optimización de lay out, verificación del correcto funcionamiento de presostatos y lazos de control, etc., realizadas en: aparatos sometidos a presión con fuego, sin fuego y equipos sometidos a esfuerzos combinados; de recipientes e instalaciones para cloro líquido; recipientes y cilindros para contener gases comprimidos, licuados y disueltos; equipos y recipientes importados; recipientes e instalaciones para líquidos refrigerantes; válvulas y dispositivos; son actividades propias del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, y alcanzadas en un todo por la aplicación de la Ley 2990; Decreto - Ley 1004 y las RESOLUCIONES del Colegio de Ingenieros del Neuquén.

Artículo 2º: Ratificar que las Empresas y Organismos, que entre sus actividades desarrollan las actividades indicadas en el Artículo 1º en la Provincia del Neuquén, “deben inscribirse en el registro que, a tal efecto, lleva el Colegio, acreditando tener, con carácter permanente, un representante técnico con título habilitante, debidamente matriculado en los registros del Colegio.” (Título de Ingeniero en alguna de las especialidades con incumbencia suficiente sobre el tema).

Artículo 3°: Ratificar que en el caso de que las actividades indicadas en el Artículo 1° en la Provincia del Neuquén, sean realizados por profesionales en ejercicio libre de la profesión, conforme al Artículo 12 de la Ley 2990, los mismos deben estar debidamente habilitados por el Colegio de Ingenieros del Neuquén, y contar con incumbencia suficiente.

Artículo 4°: Disponer que se dé amplia difusión a la presente, especialmente entre las Entidades, Empresas y Particulares que controlan y/o hacen uso de estas actividades de Inspección y Certificación.

Artículo 5°: Comuníquese, cúmplase de conformidad y Archívese.

Resolución aprobada en Reunión de Consejo Superior de fecha 27 de abril de 2021 (Acta N° 243).
Fdo. Raúl Andrés Estevez, Secretario; Marcelo Daniel Fernández Dötzel, Presidente.

RESOLUCIÓN CINQN N° 68/2021

Neuquén, 28 de abril del 2021.

VISTO:

Que se han verificado inconsistencias al cumplimiento de la Ley 2990, de Empresas y Organismos que entre sus actividades desarrollan servicios de: Que estas transgresiones corresponden al Ejercicio Ilegal de la Profesión de la Ingeniería en la Provincia del Neuquén y a la falta de inscripción de estas Empresas y Organismos, que desarrollan actividades “relacionadas con el ejercicio de la Ingeniería” en el Registro de Empresas del Colegio de Ingenieros del Neuquén Ley 2990;

CONSIDERANDO:

Que, por razones indiscutibles de preservación de la vida y los bienes de las personas/empresas, la seguridad de los trabajadores y de la población, y la preservación de las condiciones ambientales, resulta imprescindible que la construcción, instalación, reparaciones, pruebas, recertificaciones, verificaciones y funcionamiento seguro de estos equipamientos, se realicen de acuerdo con los mejores estándares de calidad técnica vigentes;

Que la garantía de cumplimiento de las normas técnicas, que preserven las condiciones de seguridad, para la construcción, instalación, reparaciones, pruebas, recertificaciones, verificación inicial y periódica de estos equipamientos, etc., implica que estas acciones sean realizadas bajo la responsabilidad de profesionales de la Ingeniería habilitados y con la correspondiente incumbencia;

Que se encuentran vigentes las RESOLUCIONES del Colegio de Ingenieros del Neuquén: RESOLUCIÓN N° 9 -Se resuelve dar validez y continuidad a la legislación preexistente y RESOLUCIONES de CPAGIN (19/7/2016 - Acta13) RESOLUCIÓN N° 28-. Inscripción Profesionales Empresas Multas (4/5/2017 - Acta 51); RESOLUCIÓN N° 43-. Se formaliza el Registro de Empresas previsto en el Art. 17 de la Ley 2990 y su vinculación con el Consejo de Obras Públicas Decreto 1482/72 (12/07/2018 - Acta 109); RESOLUCIÓN N° 53-. Establecer el criterio para evaluar a las Entidades y Empresas obligadas a registrarse en el Registro de Empresas del CINQN. (16/10/2019 - Acta 172);

Que se encuentra vigente la Ley 3240/20, que deroga cualquier limitación a la obligatoriedad de la matriculación en los respectivos Colegios Profesionales de cualquier Profesional que ejerza la Profesión en la Provincia del Neuquén;

Por ello:

**EI COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - LEY 2990
RESUELVE:**

Artículo 1°: Ratificar que las Actividades de Inspección y Certificación de Equipos de Izaje y sus accesorios; Inspección de Maquinaria Vial e Inspección de Transporte Vertical; son actividades propias Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén - Ley 2990 del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, y alcanzadas en un todo por la aplicación de la Ley 2990; Decreto - Ley 1004 y las RESOLUCIONES del Colegio de Ingenieros del Neuquén.

Artículo 2°: Ratificar que las Empresas y Organismos que entre sus actividades desarrollan servicios de: Inspección y Certificación de Equipos de Izaje y sus accesorios; Inspección de Maquinaria Vial e Inspección de Transporte Vertical en la Provincia del Neuquén, "deben inscribirse en el registro que, a tal efecto, lleva el Colegio, acreditando tener, con carácter permanente, un representante técnico con título habilitante, debidamente matriculado en los registros del Colegio." (Título de Ingeniero en alguna de las especialidades con incumbencia suficiente sobre el tema).

Artículo 3°: Ratificar que en el caso de que las actividades indicadas en el Artículo 1° en la Provincia del Neuquén, sean realizados por profesionales en ejercicio libre de la profesión, conforme al Artículo 12 de la Ley 2990, los mismos deben estar debidamente habilitados por el Colegio de Ingenieros del Neuquén, y contar con incumbencia suficiente.

Artículo 4°: Disponer que se dé amplia difusión a la presente, especialmente entre las Entidades, Empresas y Particulares que controlan y/o hacen uso de estas actividades de Inspección y Certificación.

Artículo 5°: Comuníquese, cúmplase de conformidad y Archívese.

Resolución aprobada en Reunión de Consejo Superior de fecha 27 de abril de 2021 (Acta N° 243).
Fdo. Raúl Andrés Estevez, Secretario; Marcelo Daniel Fernández Dötzel, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanzas Sintetizadas Año 2021

1955 - Modifica el Presupuesto Municipal de Recursos y Gastos Vigentes del Ejercicio 2021. Promulgada por Decreto Municipal N° 482/2021.

1956 - Desafecta el destino otorgado por Ordenanza N° 1882 en su Artículo 4° para espacio verde del Lote K, Fracción B. Promulgada por Decreto Municipal N° 483/21.

1957 - Convalida el Convenio suscripto con la empresa Tecpetrol S.A.. Promulgada por Decreto Municipal N° 484/21.

1958 - Incorpora como Artículo 7° bis de la Ordenanza N° 1866 y modifica vigencia del Art. 13°. Promulgada por Decreto Municipal N° 485/21.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

DECRETO N° 264/21

Neuquén, 21 de mayo de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Gestión Humana eleva para su tratamiento un documento correspondiente al perfil de puesto de "Secretario/a General de Cámara", Categoría MF5, con destino a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén;

Que dicho documento se enmarca dentro de lo dispuesto por Acuerdo 6023 punto 8 y en cumplimiento de las acciones detalladas en el Informe N° 87/20: Propuesta de Reorganización de la Cámara de Apelaciones - I Circunscripción Judicial, Anexo I;

Que analizados los antecedentes, las necesidades de servicio en el organismo mencionado y, habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, la cobertura del cargo se encuentra plenamente justificado conforme lo establecido en el Acuerdo Extraordinario N° 6000, Inc. 7°. Ello así, habrá de aprobarse el perfil de puesto mencionado y disponerse el correspondiente llamado a concurso del cargo Secretario/a General de Cámara.;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DECRETA:**

1°) Aprobar el perfil de puesto de "Secretario/a General de Cámara", Categoría MF5, con destino a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio.

2°) Publíquese en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inciso 1°).

3°) Llamar a concurso externo de oposición y antecedentes, para cubrir un cargo de Secretario/a General de Cámara, Categoría MF5, con destino a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la 1 Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.


4°) Hacer saber a todos los postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a Concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial -link concursos externos-, circunstancia que el postulante acepta -así como todo el proceso de selección-.

5°) Hacer saber que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción, y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen, bajo su exclusiva responsabilidad.

6°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, Archívese.

Mss/01609-21

Fdo. Dr. Roberto Germán Busamia, Presidente, Tribunal Superior de Justicia.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN Dirección de Gestión Humana		Aprobado por Decreto N° 264/21
Identificación del Puesto		
Nombre del Puesto	Secretario/a General de Cámara	
Organismo	Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería	
Asiento de funciones	Ciudad de Neuquén - I Circunscripción Judicial	
Categoría del Puesto	MF5	
Clasificación de la Función/ Escalafón	Funcionario/a // Magistrados y Funcionarios	
Superior inmediato: Cargo	Presidente Cámara Apelaciones	
Fecha de confección del presente documento	abr-21	
Propósito Básico del Puesto		
El/la Secretario/a General de Cámara (MF5) tiene el propósito principal de planificar, dirigir y controlar los procesos de trabajo y recursos de la Secretaría General con visión global y de eficiencia para el logro de los objetivos establecidos y en búsqueda de la mejora continua. Ello, mediante una gestión integral de asistencia a la función jurisdiccional en todo el proceso judicial y la gestión administrativa en ejercicio de la superintendencia delegada, conforme la normativa vigente y contribuyendo a la calidad del servicio de justicia.		
Principales responsabilidades del puesto		
Elaborar el plan operativo de la Secretaría General para ser presentado a los Jueces integrantes de la Cámara de Apelaciones Civil de la I Circunscripción Judicial.		
Elaborar y revisar periódicamente los protocolos de actuación, reglamentos de servicios y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría General de Cámara, los cuales deben ser aprobados por Acuerdo de la Cámara de Apelaciones y, en su caso, por el Tribunal Superior de Justicia.		
Conducir los equipos y procesos de trabajo de la Secretaría General de Cámara, velando por el control de los plazos en todas las etapas conforme la normativa.		
Coordinar y planificar los temas pertinentes que surjan con los usuarios internos y externos del servicio de la Secretaría.		
Realizar evaluaciones y controles periódicos con el objeto de adecuar los recursos humanos y las estructuras a las necesidades y demandas del servicio de justicia y asuntos de superintendencia delegada. Emitir opinión sobre las licencias solicitadas por el personal de la Secretaría General de Cámara.		
Estandarizar criterios, desarrollar e implementar herramientas y metodologías de trabajo para la mejora continua de los procesos y capacitar al personal.		
Definir estándares de calidad en la gestión y eficiencia, previendo un mecanismo de seguimiento para su cumplimiento.		
Efectuar el seguimiento y coordinación de las cuestiones relativas a la Superintendencia delegada.		
Disponer el archivo de los expedientes, en caso de corresponder y conforme la reglamentación vigente.		
Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos por la Cámara de Apelaciones en consonancia con las establecidas por el Tribunal Superior de Justicia y por la normativa vigente.		
Elaborar informes, estadísticas y/o reportes necesarios para la toma de decisiones.		
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.		
Realizar las acciones o desempeñar las funciones establecidas en la normativa vigente y/o que le encomiende la Cámara de Apelaciones Civil y su Presidencia, en el marco de sus competencias.		
Nivel organizativo de tareas		6,25
TAREAS		Nivel y Descripción general
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Nivel 06/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.	
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 06/10: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.	
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 07/10: El puesto incluye relativamente pocas tareas de ejecución personal directa, y si principalmente intelectuales y complejas.	
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 06/10: Incluye tareas de control y evaluación sobre áreas de la organización bajo su coordinación y los resultados obtenidos por las mismas.	
Remuneraciones		
Conforme la normativa vigente.		
Requisitos del Puesto		
Formación académica		
Requisitos indispensables:		
Título de Abogado/a		
Requisito preferente:		
Formación de posgrado (especialidad, maestría, posgrado) en materia de Derecho Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Procesal.		

Formación complementaria (curso, especialización, etc.) en materia de Gestión (ej: organización y procesos, administración del tiempo, proyectos, planificación, o afines).
- Experiencia laboral
Requisitos indispensables:
Cinco (5) años como mínimo de ejercicio profesional o desempeño en empleo Judicial.
Dos (2) años como mínimo de experiencia en cargos de responsabilidad o con personal a cargo.
Requisito preferente:
Experiencia en el ámbito judicial, preferentemente en materia civil, comercial, laboral, de minería, familia y/o procesal.
Experiencia en áreas centralizadas de prestación de servicios o de gestión compartida de recursos.
- Conocimientos Especializados
Domínio de procedimientos judiciales en materia civil, laboral, de familia y procesal.
Domínio de normativa Internacional, Nacional y Local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; Código Civil y Comercial de la Nación; Código Procesal Civil y Comercial de Neuquén; Leyes provinciales y sus modificatorias: Ley N° 912 Aplicación supletoria del Código de Procedimiento Civil y Comercial; N° 1284 Procedimiento Administrativo; N° 1436 Orgánica del Poder Judicial; Normativa internacional, nacional y local en materia laboral, civil y comercial, ambiental y de pueblos originarios; Convención Internacional de los Derechos del Niño; Reglas de Beijing; 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Ley N° 2785 "Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Familiar"; Ley N° 2786 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; Reglamento de Justicia; Reglamento de Licencias y ausencias; Reglamento de Notificación Electrónica; Expediente Digital; entre otras).
Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la administración y gestión de recursos humanos.
Conocimiento de los procesos judiciales relativos a la gestión técnico-administrativa (sistemas de gestión de expedientes, licencias, etc.).
Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.
Domínio específico de herramientas tecnológicas vinculadas a su función (MS Office: Word, Excel, Project, Power Point, Internet, Sistemas de Gestión, entre otros requeridos para la elaboración y presentación de informes y documentos propios de su gestión, seguimiento de indicadores, administración/presentación de procesos y proyectos, etc.).
- Otros requisitos del puesto
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo (ej.: Matrícula).
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.
Ubicación Organizacional
<pre> graph TD A["CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA"] --> B["Presidencia de Cámara"] A --> C["Vocalías"] B --> D["Secretario/a General de Cámara MF-5"] </pre>
Ausencia o Vacancia del Cargo
En caso de ausencia o vacancia, el/la Secretario/a General de Cámara, MF5, será reemplazado/a temporariamente por el/la Subsecretario/a de Cámara, los Secretarios de Sala y/o por el/la funcionario/a que la Presidencia de Cámara disponga.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.**

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SEÑOR USUARIO COMUNICAMOS:

Según lo dispone el Gobierno Nacional y provincial acatamos las medidas obligatorias de cuarentena a causa de la pandemia del COVID-19.

Comunicamos que nuestro servicio será reestablecido cuando se anuncien las medidas pertinentes al levantamiento de la mencionada cuarentena.

La Dirección

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 60 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 9 Anexo

0864 - Crea el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos o del organismo que la remplace.

Leyes de la Provincia - Pág. 9 a 14

3286 - Autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, que se debe denominar Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FO-GANEU S.A.P.E.M.), para actuar dentro de la órbita del Ministerio de Producción e Industria.

3287 - Fija a partir del 1 de marzo de 2021, un incremento salarial del 25% en la asignación de la Categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los Arts. 8° de la Ley 2350 y 5° y 6° de la Ley 2526, calculado sobre los salarios devengados al 28 de febrero del año en curso.

3288 - Establece en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los organismos de control y extrapoderes, entes autárquicos y entes descentralizados de la provincia, la licencia por violencia por motivos de género con goce de haberes, con el fin de garantizar la integridad física y psíquica de la víctima y su familia.

Decretos Sintetizados - Pág. 14 a 17

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 17 a 20

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 21 a 51

Normas Legales - Pág. 51-59